



Distrito Escolar de Beaverton

MANUAL PARA UNA DISCIPLINA
CONSISTENTE

2008 - 2009
K - 12



Septiembre de 2008

Estimados Alumnos y Padres de Familia:

Espero con entusiasmo el año académico 2008-09. Después de visitar todas las escuelas del Distrito Escolar de Beaverton, me complace reportar que el Distrito Escolar de Beaverton es un lugar seguro para el aprendizaje de los alumnos. Por medio de una encuesta anual, la mayoría de nuestros padres de familia han calificado seguras a nuestras escuelas. El Distrito es una organización donde educadores sobresalientes forjan asociaciones con alumnos y padres cada día. El resultado final es una familia de escuelas que enseñan y aprenden a un alto nivel.

En el 2004, la Mesa Directiva de Beaverton adoptó una meta de cinco años: Aumentar los logros académicos en todo el distrito con énfasis en alfabetización y matemáticas para todos los alumnos. El propósito es darle a cada alumno(a) habilidades para:

- Tener acceso y éxito en cursos retadores
- Lograr los estándares académicos
- Graduarse de la preparatoria y
- Estar completamente preparados para el siguiente paso en su futuro

Para lograr esta meta de cinco años satisfactoriamente, es imperativo que tengamos una base de seguridad y disciplina sólida en todas nuestras 50 escuelas. No podemos tener un ambiente de aprendizaje de calidad en nuestras escuelas sin un alto nivel de seguridad y no podemos tener seguridad sin una disciplina excepcional de los alumnos.

El Distrito Escolar de Beaverton tiene historia de una disciplina efectiva de los alumnos que comenzó con énfasis en seguridad durante 1994-95. Nuevamente este año escolar un equipo compuesto de padres de familia, maestros, y administradores revisaron los comentarios constructivos que recibimos durante el año pasado y modificamos el Manual para una Disciplina Consistente.

Nuestras escuelas deben continuar siendo óptimas para el aprendizaje de los alumnos . Les estoy pidiendo a todos nuestros alumnos y a sus padres forjar una asociación con nuestro personal. Alumnos: ustedes pueden tomar ventaja de una educación sobresaliente manteniendo una asistencia excelente, estudiando duro y siguiendo las reglas del Manual para una Disciplina Consistente. Padres de familia: como primeros educadores de sus hijos, les estoy pidiendo que los apoyen para que tengan una asistencia excelente y para que tanto ustedes como sus hijos se familiaricen con este manual. **Nuestro personal les va a pedir que firmen la forma adjunta indicando que ya leyeron el Manual para una Disciplina Consistente.** Gracias por su cooperación.

Su cooperación, apoyo y compromiso con las reglas de conducta para los alumnos y la meta académica de nuestra mesa directiva son de gran importancia para la educación de sus hijos. Todo nuestro personal docente espera con entusiasmo un exitoso nuevo año escolar.

Atentamente,

Jerome E. Colonna
Superintendente

ÍNDICE

Manual para una Disciplina Consistente

2007-2008

Mensaje del Superintendente	2
Miembros del Comité para una Disciplina Consistente	3
Miembros de la Mesa Directiva	4
Meta de la Mesa Directiva	5
Nuestras Responsabilidades	6
Rango de Consecuencias	7 - 14
Consecuencias de una Conducta Inapropiada	15 - 16
Consecuencias Adicionales y/u Opcionales de una Conducta Inapropiada	17 - 18
Disciplina y Colocación en un Programa Educativo Alternativo Provisional	19- 20
Derecho del Estudiante a un Proceso Justo	21 - 22
Suplemento	23 - 26
Leyes Estatales y Acuerdos del Distrito	27 - 33
Recursos Comunitarios y Escolares	34
Índice	35
Calendario	36

MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA

Karen Cunningham Craig Irwin Sarah Smith Lisa Shultz Jeff Hicks Tom Quillan Mary VanderWeele

Miembros del Comité para una Disciplina Consistente

Shawna Allen	Supervisión de Alumnos y Apoyo	Raleigh Hills Elementary
Janice Adams	Directora	Beaverton High School
Sheila Bell	Especialista en Sistemas	Informática y Tecnología
Shirley Brock	Subdirectora	Five Oaks Middle School
Lenore Carlson	Especialista en Sistemas	Informática y Tecnología
Brian Curl	Subdirector	Beaverton High School
Lisa Darnold	Administradora	Educación Especial
Randy Kayfes	Director de Seguridad	Centro Administrativo
Holly Lekas	Administradora Ejecutiva	Centro Administrativo
Wei-Wei Lou	Administradora ELL- Programas Bilingües	Centro de Bienvenida
Sheila Martin	Maestra	Sunset High School
Rafael Montelongo	Subdirector	Mountain View Middle School
Glen Rutherford	Director	Hazeldale Elementary
Maureen Wheeler	Administradora de Relaciones Públicas	Comunicación y Relaciones Públicas

META DE LA MESA DIRECTIVA

PARA 2004-2009

Aumentar los logros académicos en todo el distrito con énfasis en alfabetización y matemáticas para todos los alumnos.

El propósito es dar a cada alumno las habilidades para:

- Tener éxito en cursos retadores
- Lograr los estándares académicos
- Graduarse de la preparatoria y
- Estar completamente preparados para el siguiente paso en su futuro

Nuestras Responsabilidades

Los Alumnos

Los alumnos deberán mostrar responsabilidad en:

- el seguimiento de las reglas de la escuela
- el asistir a clases todos los días
- el trabajar con ahínco durante las clases y en sus tareas
- ayudar a mantener la escuela segura
- solicitar ayuda cuando ellos la necesiten
- mostrar respeto y cooperar con otros estudiantes y adultos
- reportar al personal las infracciones a las reglas de la escuela

Los Padres de Familia

Los padres ayudarán a sus hijos a aprender y tomar responsabilidades al:

- tener altas expectativas para sus hijos como individuos
- asegurarse que sus hijos asistan a la escuela y lleguen a tiempo
- encontrar un lugar tranquilo en su hogar para hacer la tarea escolar y asegurarse que ésta fue hecha.
- ayudar a sus hijos a que aprendan a resolver conflictos de maneras positivas
- comunicarse y trabajar con maestros u otro personal de la escuela para ayudar y desafiar a sus hijos
- respetar el personal de la escuela
- respetar la diversidad de otros

El Personal de la Escuela y los Educadores

Los educadores ayudarán a los padres de familia y a los estudiantes al:

- creer que todos los estudiantes pueden lograr el éxito
- mostrar que ellos se interesan en todos los alumnos
- tener actividades académicas desafiantes y expectativas de conducta de los alumnos
- proporcionar un medio ambiente de enseñanza positivo
- crear una atmósfera para una comunicación abierta para que los alumnos soliciten ayuda
- respetar la diversidad

Los Miembros de la Comunidad

Los miembros de la comunidad ayudarán a los padres de familia, alumnos y educadores al:

- respetarlos, alentarlos y apoyarlos
- ser activos, contribuyendo como compañeros en las escuelas
- haciendo de Beaverton un lugar seguro y emocionante para que ellos vivan y trabajen

Rangos de las Consecuencias

Los siguientes cuadros muestran las consecuencias de las acciones las cuales ocurrirán en cada infracción. Se muestra el rango mínimo así como la acción por los primeros acontecimientos y por la repetición de acontecimientos.

Los estudiantes están sujetos a ser disciplinados por su conducta en la escuela, mientras se desplacen hacia la escuela y desde ésta, en los eventos patrocinados por la escuela, u otras escuelas en el Distrito, y mientras estén en los patios de la escuela y cada vez que su conducta tenga un efecto directo en la disciplina o el bienestar general de la escuela. *Oregon Revised Statutes 339.250* (Estatutos de Oregon) estipulan que es el deber del estudiante cumplir con las reglas; disciplina, suspensión, expulsión, remoción y asesoramiento; información por escrito de programas alternativos requeridos. *Oregon Administrative Rule 581-021-0055*, y *District #48 Board Policy JG y JGD/JGE* apoyan la recomendación para expulsión.

Los oficiales de la escuela considerarán la información en el historial de conducta del estudiante antes de tomar alguna acción. Si un estudiante ha estado involucrado en alguna conducta inapropiada o ha cometido una infracción de manera repetida entonces la consecuencia máxima puede ser aplicada. En el caso de una violación seria a las reglas, la consecuencia de la acción puede ser extendida más allá de estas normas, hasta por la primera ofensa. (Vea Consecuencias Opcionales y/o Adicionales de una Conducta Inapropiada, Página 14). Para estudiantes inválidos elegibles bajo IDEA (por sus siglas en inglés) , Revisión 1997, y/o en la Sección 504, las consecuencias de la conducta serán relacionadas a los requisitos de la IDEA , Revisión 1997, y la Sección 504. (Vea las páginas 16 & 32)

OFENSA	ACONTECIMIENTOS	MÍNIMO	MÁXIMO
ALCOHOL Código No 1	Primera	Suspensión	Expulsión
	Repetición	Expulsión	Expulsión

El uso, posesión, tomar acción afirmativa para poseer, venta, distribución, o estar bajo los efectos del alcohol; o el uso, posesión, venta, distribución de cualquier droga que se promocioe como alcohol. El alcohol es una droga peligrosa.

ASALTO Código No 2	Primera	Suspensión	Expulsión
	Repetición	Suspensión	Expulsión

Intencionalmente, sabiendo o imprudentemente causando daño físico a otro. (Ver Peleas, Página 8.)

MAL USO DEL AUTOMÓVIL

Código No 3	Primera	Intervención Admin.	Expulsión
	Repetición	Participación de sus Padres	Expulsión

No seguir las reglas y regulaciones concernientes al uso de vehículos en las escuelas. Los estudiantes con licencias para conducir vehículos motorizados deberán registrar el vehículo en la oficina de la escuela y deberán estacionarse en las áreas designadas. Los coches registrados estacionados en o cerca de la escuela durante las horas de clases están sujetos a búsqueda e incautación de contrabando. Los vehículos no pueden ser usados durante las horas de clases sin el permiso de los padres de familia y/o la autorización de la escuela. (Ver el Suplemento, Página 21).

ACOSO Código 4	Primera	Intervención Admin.	Suspensión
	Repetición	Participación de sus Padres	Expulsión

Incluye lenguaje o conducta tales como insultos, poner en ridículo o atormentar a alguna persona. (Ver acoso sexual, página 9, e Intimidación/ Amenazas / Lista Negra, Página 10.)

OFENSA	ACONTECIMIENTOS	MÍNIMO	MÁXIMO
MALA CONDUCTA EN EL AUTOBÚS			
Código No 5 Expulsión	Primera	Intervención Admin. Repetición	Expulsión Pérdida de Privilegios
No seguir las instrucciones gubernativas exhibidas para viajar en los autobuses escolares puede causar la pérdida del privilegio del estudiante de utilizar el transporte proporcionado por el Distrito y que se apliquen las consecuencias de las acciones establecidas. (Ver el Suplemento, Página 21).			
PATIOS ESCOLARES CERRADOS			
Código No 6	Primera	Intervención Admin. Repetición Padres	Suspensión Participación de sus Suspensión
Salir de la escuela sin un permiso previamente aprobado en los registros de la oficina de la escuela. (La política de cerrar los patios está en efecto en cada escuela del Distrito de Beaverton).			
DROGAS PELIGROSAS			
Código No 7	Primera Repetición	Suspensión Expulsión	Expulsión Expulsión
El uso, posesión, tomar acción afirmativa para poseer, venta, distribución, compartiendo, permaneciendo en un lugar donde con conocimiento permiten que otros vendan, guarden o usen drogas; o estar bajo los efectos de drogas u otros embriagantes, o el uso, posesión, venta, distribución de cualquier droga que se promocione como una droga peligrosa. La posesión de cualquier droga y de parafernalia. Una droga peligrosa se define como: cualquier droga que puede obtenerse con o sin una prescripción médica que ha sido usada de manera peligrosa en contra de la salud del usuario. Esto incluye, pero no está limitado a la marihuana, cocaína, heroína, estimulantes, depresivos, alucinógenos y otras sustancias que bajo las circunstancias en las cuales es usada o atenta ser usada es capaz de causar efectos dañinos en la salud del estudiante. Ver Medicinas, Página 9)			
DESAFÍO A LA AUTORIDAD			
Código No 8	Primera Repetición	Conferencia Participación de sus Padres	Suspensión Expulsión
Rehusarse a seguir razonables peticiones del personal del Distrito y/o una autoridad designada.			
CONDUCTA DESORDENADA O DESORGANIZADA			
Código No 9	Primera Repetición	Intervención Admin. Participación de sus Padres	Suspensión Expulsión
Lenguaje o conducta que trastorne y/o interfiere con el ambiente o el proceso educacional. (Ver Peligro Imprudente Página 9.)			
APARIENCIA DESORDENADA/ VESTIMENTA DEL ESTUDIANTE			
Código No 10	Primera Repetición	Intervención Admin. Participación de sus Padres	Suspensión Expulsión

Son responsabilidades primarias del estudiante y de los padres de familia/tutores la vestimenta y el arreglo personal. Sin embargo, los estudiantes pueden ser informados que realicen cambios en su vestimenta o arreglo personal si éstos interfieren con el proceso de aprendizaje o el medio ambiente de la escuela, o si no están limpios o atentan contra de la salud o seguridad del estudiante o de otros. Ropa, joyería, o frases en la ropa que sean sexualmente sugestivas, relacionadas con drogas, de origen vulgar, que representen violencia, ofensivas, relacionadas con la asociación de pandillas, o que pongan en ridículo

a una persona en particular o a un grupo de personas puede ser prohibido.

OFENSA	ACONTECIMIENTOS	MÍNIMO	MÁXIMO
EXTORSIÓN Código No 11	Primera	Participación de sus Padres	Expulsión
	Repetición	Suspensión	Expulsión

Demandar dinero, o algo de valor (por ejemplo: comidas) de alguna persona en pago por protección en contra de violencia o amenazas de violencia. (Ver Robo, Página 10)

PELEAS Código No 12	Primera	Suspensión	Expulsión
	Repetición	Suspensión	Expulsión

Un encuentro físico hostil entre dos o más individuos. (Ver Asalto, Página 6.)

INCENDIOS / INTENTO DE INCENDIO / JUGAR CON FUEGO

Código No 13	Primera	Suspensión	Expulsión
	Repetición	Expulsión Se dará aviso al Jefe de Bomberos y a la Oficina Pública de Seguridad	Expulsión

Usar fuego para destruir o tratar de destrozarse la propiedad. (Ver, Jefe de Bomberos, página 15 y Equipo para Iniciar Incendios.)

EQUIPO PARA INICIAR INCENDIOS

Código No 14	Primera	Intervención Admin.	Suspensión
	Repetición	Participación de sus Padres	Suspensión

Estar en posesión, amenazar, o hacer un acto deliberado de usar equipo para iniciar incendios está prohibido. Equipo de Incendios se define como: cualquier instrumento que pueda causar un incendio como cerillos, encendedores, mechas, o cualquier otro aparato capaz de iniciar un incendio. Otras fuentes para iniciar incendios: se definen como cualquier otra forma que pueda iniciar incendios como velas, luces de emergencia (road flares), fusibles y luces de bengala.

FALSIFICACIÓN, MENTIRAS O INTEGRIDAD ACADÉMICA

Código No 15	Primera	Participación de sus Padres	Suspensión
	Repetición	Volver a Asignar una Disciplina/ Detención	Expulsión

Escribir o dar información falsa o engañosa a oficiales de la escuela al falsificar la firma de los padres de familia, tutores, o cualquier otra persona en una carta u otro documento escolar, hacer trampa, plagiar, presentar los papeles de otra persona, proyectos, programas de computadora, etc. como si le pertenecieran al estudiante, y/o cualquier otra mala interpretación de la verdad.

OFENSA	ACONTECIMIENTOS	MÍNIMO	MÁXIMO
JUEGO Código No 16	Primera	Intervención Admin.	Suspensión
	Repetición	Conferencia	Suspensión

actividades relacionadas con las pandillas en la escuela o en las funciones de la escuela, tales como, posesión o vestir ropa, llevar símbolos, o parafernalia relacionada con las pandillas; distribución de literatura o materiales de pandillas; exhibición de carteles relacionados con las pandillas o pintadas, signos o señales, acoso o intimidación a otros; o reclutamiento de miembros para las pandillas, serán sujetos a medidas disciplinarias estrictas.

ACOSO SEXUAL

Código No 22	Primera	Participación de sus Padres	Expulsión
	Repetición	Suspensión	Expulsión

El acoso sexual es una conducta prohibida. Esta puede ser de naturaleza verbal, visual, por escrito, o física e incluye solicitudes sexuales desagradables, solicitud de favores sexuales, y/o tocar físicamente. Más sutiles formas de acoso son carteles desagradables, dibujos cómicos, caricaturas, y bromas de naturaleza sexual están también incluidas. (Ver Acoso, Página 6 / Amenazas, Página 10, y Conducta Obscena/Profanar.)

RETRASOS

Código No 23	Primera	Intervención Admin.	Conferencia
	Repetición	Conferencia	Suspensión

Llegar tarde a la escuela y/o clases.

MAL USO DE LA TECNOLOGÍA

Código No 24	Primera	Intervención Admin.	Expulsión
	Repetición	Participación de sus Padres/ de Seguridad	Aviso a la Oficina Pública Expulsión

No cumplir con el Acuerdo de Comunicación Electrónica del Distrito. (Ver el Suplemento, Páginas 24 y 25).

ROBO

Código No 25	Primera	Participación del Padre de Familia	Expulsión
	Repetición	Suspensión	Expulsión

Tomar, dar, vender o recibir alguna propiedad que no le pertenece a usted. Tener el conocimiento de la posesión de una propiedad robada o propiedad reportada como robada o perdida. (Ver Extorsión, Página 8.)

AMENAZAS / LISTA NEGRA

Código No 26	Primera	Participación de sus Padres	Expulsión
	Repetición	Suspensión Se le dará visto a una Agencia del Orden Público y a la Oficina de Seguridad	Expulsión

Una amenaza seria de palabra o acto deliberadamente intencionado, (incluye una intimidación/amenaza física y/o de palabra), la cual deja a otra persona en estado de miedo para recibir una lesión física seria inminente (ORS 339.250 [3]). Esto incluye, pero no está limitado a palabras, listas objetivo o conducta dirigida a una persona por su raza, género, color, religión, nación de origen u orientación sexual. La intimidación, amenazas y/o hostigamiento no se limitan a las clases protegidas, tales como raza, género, color, religión, nación de origen u orientación sexual. (Ver Acoso, Página 6, y Acoso Sexual, Página 9.) La violación resultará en una notificación a la Agencia del Orden Público correspondiente.

OFENSA

ACONTECIMIENTOS

MÍNIMO

MÁXIMO

TABACO

Código No 27	Primera	Conferencia	Suspensión
	Repetición	Volver a Asignar una	

incluyen pero no son limitadas a escopetas (BB guns), escopeta de aire comprimido (air guns), pistolas de pelota de pintura (paint ball guns), pistolas de aturdimiento (stun guns), nunchucka sticks, throwing stars, y nudillos de metal (metal knuckles). La violación puede resultar en una referencia a la Agencia del Orden Público apropiada. El superintendente puede modificar la expulsión dependiendo del caso.

ARMAS • APARATOS EXPLOSIVOS

Código 32	Primera	Expulsión	Expulsión
	Repetición	Expulsión	Expulsión
		Se le dará aviso a una Agencia del Orden Público y la Oficina Pública de Seguridad.	

El uso, la posesión, o la venta de materiales explosivos o aparatos similares. La violación resultará en que el infractor será referido a una agencia del orden público. El superintendente puede modificar la expulsión dependiendo del caso.

ARMAS DE FUEGO

Código 33	Cualquier	Expulsión	Expulsión
		Se dará aviso a una Agencia del Orden Público y a la Oficina Pública de Seguridad	

El uso, la posesión, o la venta de una arma de fuego. Una arma de fuego se define en la ley federal como cualquier arma (incluyendo una pistola de inicio) la cual será o está designada o puede ser fácilmente convertida para expulsar un proyectil por la acción de una explosión. Esto incluye el marco y el receptor de cualquier arma, y arma de fuego con silenciador. La violación resultará en una referencia a la agencia del orden público apropiada. Educación Especial, página 17. (Vea Armas - Cuchillos, en esta página.) El superintendente puede modificar la expulsión dependiendo del caso.

ARMAS - Cuchillos

Código No 34	Primera	Participación de sus Padres	Expulsión
	Repetición	Suspensión	Expulsión
		Se dará aviso a la Oficina Pública de Seguridad	

El uso, amenaza de uso, posesión, o venta de cuchillos de cualquier forma y/o longitud. Si el cuchillo es un arma mortal (que pueda causar la muerte o heridas serias bajo cualquier circunstancia en que este se use, se atente usar, se amenace usar, se esté en posesión o se venda) o un arma mortal (específicamente diseñada para o capaz de causar la muerte o una herida seria) entonces se requiere la expulsión. El superintendente puede modificar la expulsión dependiendo del caso. La violación resultará en que el infractor será referido a la agencia del orden público apropiada. (Vea Armas de Fuego en esta página)

ARMAS DE FUEGO - Imitación de Artefactos Explosivos, Armas de Fuego, Cuchillos u Otras Armas Peligrosas o Mortales

Código No 35	Cualquier	Suspensión	Expulsión
	Repetición	Expulsión	Expulsión
		Se dará aviso a una Agencia del Orden Público y a la Oficina Pública de Seguridad	

OFENSA	ACONTECIMIENTOS	MÍNIMO	MÁXIMO
La posesión, uso, o amenaza de uso de imitación de artefactos explosivos, armas de fuego, cuchillos, o cualquier arma peligrosa o mortal. El superintendente puede modificar la expulsión dependiendo del caso.			

ARMAS - Otras

Código No 36	Primera	Participación de sus Padres	Expulsión
	Repetición	Suspensión Se le dará aviso a la Oficina Seguridad	Expulsión Pública de

El uso o amenaza de uso de cualquier arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia la cual, bajo las circunstancias en las cuales es usada, con la intención que es usada o la amenaza de usarla, es de hecho capaz de causar heridas físicas. El superintendente puede modificar la expulsión dependiendo del caso.

Consecuencias de una Conducta Inapropiada

Las acciones disciplinarias son tomadas con el propósito de corregir los patrones de conducta. La mayoría de los problemas de conducta pueden ser manejados de manera rutinaria con escuelas propiamente organizadas y con programas apropiados dentro de salones de clases. Casi todos los estudiantes responden satisfactoriamente a un estímulo amistoso, una dirección firme y una orientación comprensiva. Para proteger los derechos de todos los estudiantes es importante que los padres de familia y los estudiantes entiendan las consecuencias de una mala conducta. Hay ciertas responsabilidades que todos compartimos al ayudar a estudiantes a sobrellevar sus problemas de conducta. Un estudiante que resulta involucrado en áreas de problemas de conducta será sujeto a ciertas acciones disciplinarias. Dependiendo de la seriedad del problema de conducta, una o más de las siguientes acciones serán tomadas por el personal de la escuela. En el caso de una violación severa de las reglas, la acción disciplinaria tomada puede ir más allá de estas normas incluyendo el sistema judicial juvenil, hasta por la primera ofensa. Si la mala conducta del estudiante está directamente relacionada por una invalidez identificada, el personal de la escuela tomará tales condiciones en consideración. Para estudiantes inválidos elegibles bajo IDEA y/o Sección 504, las consecuencias de la conducta serán relacionadas a los requerimientos de IDEA y a la Sección 504 y a la invalidez del estudiante. (Ver páginas 18, 19 y 34.)

Intervención Administrativa

Un miembro del personal de la escuela hablará con el estudiante para llegar a un acuerdo en relación a la conducta del estudiante.

Pérdida de los Privilegios

La administración de la escuela puede notificar a los padre de familia de la suspensión de los privilegios. Estos privilegios pueden incluir la remoción del estudiante del área de juego, cafetería, centro de media, participación en las clases, y/o actividades extra curriculares como juegos atléticos y actividades. Además, ellos pueden incluir la pérdida de privilegios, como son el viajar en el autobús escolar, asistir a su ceremonia de graduación y/o la pérdida de la licencia de conducir del estudiante.

Conferencia

Una conferencia será realizada con el estudiante, el maestro, el administrador, y/o otros miembros del personal apropiados para desarrollar un plan que ayude a mejorar la conducta. Este plan incluye un contrato de la conducta por escrito. El padre de familia será notificado y pudiera asistir a la conferencia.

Participación del Padre de Familia

El padre de familia será informado del área problemática. Una conferencia con el estudiante, los padres de familia, y

los miembros del personal apropiados puede ser programada. Si un plan es desarrollado para ayudar a mejorar la conducta del estudiante, copias del plan le serán entregadas al estudiante y los padres de familia. *(En este documento, “los padres de familia” siempre son mencionados como “padres de familia/tutores”).

Volver a Asignar una Disciplina/ Detención

Un estudiante con mala conducta pueden ser reasignado a un medio ambiente separado y supervisado lejos de las actividades usuales de la escuela. Esto pudiera incluir una detención supervisada antes o después de la escuela, pasar un tiempo fuera del salón de clases, asistir a la escuela los sábados, le será dada un asignación para llevar a cabo servicios comunitarios, y/o ser colocado en una escuela alternativa.

Evaluación de Riesgos

La amenaza de violencia en las escuelas y sus alrededores se ha convertido en una cuestión cada vez más grave para la cual todas las escuelas deben estar preparadas. Si algún integrante del personal es amenazado, escucha una amenaza o si un estudiante es amenazado de muerte o lesiones corporales graves, el administrador del edificio contactará al sicólogo del edificio para hacerle una entrevista y determinar el potencial de violencia del estudiante. El sicólogo del edificio le hará una entrevista al estudiante. El sicólogo determinará si hay necesidad para una mayor Evaluación de Riesgos.

Si se estima que el estudiante necesita una Evaluación de Riesgos:

- El sicólogo informa al administrador del edificio la decisión de llevar a cabo una Evaluación de Riesgos
- El administrador del edificio informará sobre la amenaza a la policía, al individuo que recibió la amenaza (si forma parte del personal), a los padres del individuo (si es un estudiante).
- El administrador del edificio o el sicólogo se pondrá en contacto con los padres del estudiante que hizo la amenaza y les informará de la amenaza y de la necesidad de realizar una Evaluación de Riesgos. Una referencia será proporcionada a la agencia apropiada.
- Si los padres no están disponibles o no desean que se lleve a cabo una Evaluación de Riesgos, el sicólogo se comunicará con Washington County Crisis Intervention. Washington County Crisis Intervention seguirá las recomendaciones del sicólogo.
- Si el peligro es grave e inminente y el estudiante requiere ser sacado inmediatamente, se contactará a la policía. Si la policía no puede responder, el administrador llamará al 911 y el estudiante será transportado a la Sala de Emergencias del Hospital St. Vincent's.

Suspensión

- Al estudiante le pudiera ser impuesto una suspensión dentro de la escuela o ser suspendido fuera de ella. El

administrador de la escuela excluirá al estudiante del programa regular de clases, actividades relacionadas con la escuela, incluyendo actividades escolares adicionales y de los patios escolares del Distrito por un período de hasta 10 días. Una conferencia entre el administrador, el estudiante, los padres de familia, y el personal apropiado de la escuela será conducida.

- (Para obtener mayor información vea la sección de Derechos del Estudiante Para un Proceso Justo.)

Expulsión

El director, a través del superintendente designado, puede recomendar que un estudiante sea expulsado. A través de esta acción, el estudiante puede ser expulsado del programa escolar regular y de todas las actividades, incluyendo las actividades escolares adicionales, sin que ésta expulsión exceda más de un año escolar. El estudiante y los padres de familia son notificados de los cargos por teléfono y por medio de una carta certificada. El procedimiento para la expulsión será de acuerdo con los derechos del estudiante dentro de un proceso y las Regulaciones Administrativas. (Para obtener mayor información vea la sección de Derechos del Estudiante para un Proceso Justo.)

Aviso de Entrada Sin Autorización

s estudiantes, padres y/o miembros de la comunidad provocan una interrupción al proceso educativo se les puede pedir que salgan de la propiedad del distrito. Además, esta persona puede perder el privilegio de estar en la propiedad del distrito escolar por tiempo indefinido. Este aviso de entrada sin autorización puede ser por escrito o verbal. Los ayudantes del sheriff del Condado de Washington y policías de Beaverton han expresado discreción para excluir a personas que causen alborotos en la propiedad del Distrito por acuerdo intergubernamental. Generalmente, los edificios del Distrito no se “abren al público” conforme a la sección ORS 164.205 y entrar o permanecer en un edificio puede resultar en un arresto por entrar sin autorización conforme a la sección ORS 164.245.

Recomendación para la Suspensión de la Licencia de Conducir

La Administración de la escuela puede, cuando sea por el bienestar del estudiante, dar una recomendación al Departamento de Vehículos de Oregon para suspender la licencia de conducir del estudiante cuando:

- expulsión por armas peligrosas y mortales; y suspensión o expulsión por lo menos dos veces por asalto, amenazas, daños a la propiedad, intimidación, o coacción. (ORS 339.254 y ORS 339.257)

Entrada al Autobús Escolar de Personas no Autorizadas

El transporte seguro de nuestros alumnos es una responsabilidad que el Distrito Escolar de Beaverton toma muy seriamente. La entrada al autobús escolar de personas no autorizadas puede representar una amenaza a nuestra habilidad de mantener a nuestros alumnos seguros. Por lo tanto, no podemos permitir la subida no autorizada de alumnos, o de adultos, incluyendo padres de familia, a nuestros autobuses.

Las personas no autorizadas que entren al autobús pueden ser arrestadas por Interferir con el Transporte Público (ORS 166.116 y/o Desorden Público (ORS 166.025).

166.116 Interferir con el transporte público

1. Una persona comete el crimen de interferir con el transporte público, si la persona:
 - (a) Intencionalmente o con conocimiento entra o permanece ilícitamente en un vehículo de transporte público o en la estación pública de tránsito;
 - (b) Interfiere con conocimiento o intencionalmente en el uso de servicios de transporte público al interferir, entre otras cosas, con el movimiento de, o con el acceso a, vehículos públicos de transporte ;

166.025 Desorden público. (1) Una persona comete el crimen de desorden público si, con la intención de causar inconveniencia al público, molestar o alarmar, o creando descuidadamente un riesgo , la persona:

- (a) Se mete en una pelea o en una conducta violenta, tumultuosa o amenazante;
- (b) Hace ruido poco razonable;
- (c) Perturba cualquier asamblea lícita de personas sin autoridad lícita;
- (d) Obstruye el tráfico de vehículos o peatones en una vía pública.

Consecuencias Opcionales y/o Adicionales de una Conducta Inapropiada

Negativa Para la Admisión a un Programa Regular

El Distrito Escolar negará la admisión a su programa escolar regular a un estudiante que sea expulsado de otro Distrito Escolar y quien ha sido removido dentro del Distrito Escolar de Beaverton por la duración de la expulsión. El Distrito proporcionará un ambiente de aprendizaje alternativo para el estudiante.

Negativa para la Admisión a un Programa Escolar Regular y al Programa Educativo Alternativo por Violaciones de Armas.

Si un estudiante residente o un estudiante en transferencia dentro del Distrito es expulsado por violaciones de armas, conforme a la Sección (6) de ORS 339.250, el Distrito negará la admisión de ese estudiante al programa escolar regular por lo menos un año escolar a partir de la fecha de expulsión.

ADEMÁS, EL DISTRITO NO OFRECERÁ UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVO PARA ESTUDIANTES EXPULSADOS POR VIOLACIONES DE ARMAS CONFORME A LA SECCIÓN (10) DE ORS 339.250 POR LO MENOS UN AÑO ESCOLAR A PARTIR DE LA FECHA DE EXPULSIÓN, ESTO ESTÁ SUJETO A MODIFICACIONES POR EL SUPERINTENDENTE SEGÚN CADA CASO. LOS SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL DEBEN SER PROPORCIONADOS DURANTE EL PERIODO DE EXPULSION.

Jefe de Bomberos

Cuando un estudiante viola el Código 13, el Jefe de Bomberos del Departamento de Incendios y Rescate del Valle de Tualatin será notificado. El Jefe valorará la conducta de la persona en cuestión y proporcionará instrucción sobre la seguridad de incendios y/o una referencia para un tratamiento. La evaluación y la instrucción es normalmente proporcionada por el servicio de incendios local, mientras que el tratamiento es dado por los miembros de la Red de Intervención de Iniciadores de Incendios Juveniles del Condado de Washington.

Pérdida de la Licencia de Conducir del Estudiante

A los estudiantes que tengan cuando menos quince (15) años de edad se les puede suspender la licencia de conducir por más de un año si ellos son suspendidos o expulsados bajo las siguientes condiciones:

1. Traer armas a la escuela
2. Ser suspendidos o expulsados cuando menos dos veces por:
 - asalto o amenazas a un empleado del Distrito o a otro estudiante
 - intencionalmente dañar o causar lesiones a la propiedad del Distrito
 - el uso de amenazas, intimidación, acoso o coacción en contra de un empleado del Distrito u otro estudiante

Si un estudiante es nuevamente expulsado o suspendido por cualquiera de estas razones después de la suspensión de la licen-

derecho de solicitar los privilegios para manejar hasta que el estudiante tenga la edad de veintiún años de edad. Una reunión con los padres de familia o tutores será llevada a cabo antes de someter tal solicitud al Departamento de Transportación. Un estudiante puede apelar las decisiones del Distrito en relación a la pérdida de los privilegios bajo los procedimientos del proceso justo establecido para la suspensión y expulsión.

Asistencia Escolar y Permisos y Licencias de Conducir

ORS Capítulo 807 requiere que el Departamento de Transporte niegue la emisión de una licencia de conducir a una persona menor de 18 años de edad a menos que la persona:

1. Se haya graduado de la escuela superior y pueda proveerle al Departamento un comprobante de graduación.
2. Haya recibido un certificado de Desarrollo de Educación General (GED, por sus siglas en inglés) de un colegio universitario.
3. Le proporcione al Departamento un documento firmado por el director, o la persona designada por el director de la escuela secundaria a la que asistió la persona, declarando que la persona está inscrita en la escuela secundaria;
4. Le proporcione al Departamento un documento firmado por un representante autorizado del ESD o del distrito escolar de la residencia de la persona declarando que la persona está recibiendo educación en una escuela privada o en casa;
5. Le proporcione al Departamento un documento indicando que la persona está exenta de asistencia escolar obligatoria.

El director o persona designada por el director de una escuela secundaria proveerá documentación de la situación de inscripción en un formulario provisto por el Departamento de Transporte a todo estudiante que tenga por lo menos 15 años de edad y menos de 18 años de edad que esté debidamente inscrito en la escuela y necesite la documentación para poder solicitar que se le otorguen o se restituyan los privilegios de conducir durante las vacaciones escolares.

Tribunal de Compañeros

El Tribunal de Compañeros es un programa diseñado para proporcionar opciones alternativas aparte de la disciplina escolar. El Tribunal de Compañeros ofrece a los estudiantes la oportunidad de ser responsables por sus acciones. Este tribunal es operado por estudiantes bajo la dirección del Departamento de Policía de Beaverton o la Oficina del Sheriff del Condado de Washington. El Tribunal de Compañeros es un programa por medio del cual los jóvenes que han cometido, por primera vez, un delito menor (v.g., vandalismo, robo) o una violación (v.g., posesión de alcohol o tabaco) son juzgados por este Tribunal de Compañeros. En lugar de arrestar a los jóvenes, se les da una citación que ellos firman estando de acuerdo en comparecer ante sus padres y ante

el oficial del Tribunal de Compañeros.

Restitución

Los padres de familia serán informados del área problemática. El estudiante asumirá la responsabilidad para restituir la pérdida o daño de materiales, equipo u otras propiedades de la escuela. La restitución puede ser monetaria o a través de trabajo voluntario/servicio comunitario según lo determinen los oficiales del Distrito.

El estudiante y el padre o los padres de familia que tengan la custodia legal del estudiante pueden ser responsables por la cantidad de la valoración de los daños sin exceder \$5,000, además de los costos si una.

Acción legal es requerida [ORS 339.270]. El estudiante y el padre o los padres de familia que tengan la custodia legal del estudiante pueden ser responsables por hasta \$7,500 por los daños cometidos por sus hijos [ORS 30.765]. Si un plan es desarrollado para cubrir la restitución, copias de este plan serán dadas al estudiante y los padres de familia.

LA RESTITUCIÓN PUEDE OCURRIR EN CONJUNCIÓN CON CUALQUIERA DE LAS ACCIONES DISCIPLINARIAS ARRIBA MENCIONADAS

Disciplina y Colocacion en un Programa Educativo Alternativo Provisional

Suspensión Disciplinaria Hasta de 10 Días de Clase

El Distrito Escolar de Beaverton puede suspender a estudiantes con discapacidades del lugar educativo en el que han sido colocados hasta 10 días de clase en un año escolar en la misma medida y con el mismo aviso que los estudiantes sin discapacidades. No es necesario que el Distrito otorgue servicios a los estudiantes de educación especial a menos que los servicios sean otorgados a los estudiantes sin discapacidades.

Suspensión Disciplinaria Hasta de 10 Días de Clase - Sin Patrón de Suspensiones

El Distrito Escolar de Beaverton puede suspender a estudiantes con discapacidades del lugar educativo en el que han sido colocados hasta 10 días de clase en un año escolar en la misma medida y con el mismo aviso que los estudiantes sin discapacidades si las suspensiones NO constituyen un patrón de conducta. Para determinar si las suspensiones de períodos adicionales hasta de 10 días de clase constituyen un patrón de conducta, el personal de la escuela considerará:

El Distrito Escolar de Beaverton tiene que seguir los procedimientos de educación especial para traslados disciplinarios que constituyan un cambio en el marco educativo. Un cambio en el marco educativo incluye:

- La duración de cada suspensión
- El número total de suspensiones; y
- La proximidad de las suspensiones
- Si la conducta es substancialmente semejante a la conducta en los incidentes anteriores.

Durante las suspensiones que tienen las características arriba mencionadas, el Distrito proveerá servicios que son necesarios para ayudar al estudiante a:

- Continuar participando en el programa general de estudios Y avanzar apropiadamente para alcanzar los objetivos de su programa de educación individualizado (IEP); Y
- Los servicios y el lugar para otorgar los servicios en esta sección serán determinados por el personal de la escuela en consulta con el maestro de educación especial, o por el equipo del programa individualizado de estudios (IEP) del alumno(a).

Si los padres no están de acuerdo con la suspensión y piden una audiencia para un proceso justo, el Distrito puede pedir que el estudiante termine la suspensión antes de regresar a su ubicación actual.

Suspensiones Disciplinarias de más de 10 Días de Clase (Patrón de Conducta o Consecutivo)

Cuando un estudiante es suspendido por razones disciplinarias por más de 10 días de clase se considera un cambio de ubicación si:

- La suspensión es por más de 10 DÍAS DE CLASE CONSECUTIVOS o
- La suspensión es por más de 10 DÍAS ACUMULADOS de clase, Y constituye un patrón de suspensiones.

El Distrito inmediatamente programará una reunión con el equipo del plan individualizado de estudios (IEP) con el propósito de hablar sobre la conducta del estudiante. El Distrito proporcionará una nota de la acción disciplinaria para una expulsión y dará a los padres el Aviso de Procedimientos de Protección el día en el que la decisión de cambio de ubicación del estudiante fue tomada.

Determinación de Manifestación

Una reunión de DETERMINACIÓN DE MANIFESTACIÓN Manifestación se debe llevar a cabo dentro de los siguientes 10 días de clase después de decidir el cambio de lugar de ubicación del estudiante debido a una violación del código de conducta del estudiante. Miembros pertinentes del equipo del plan individualizado de estudios (IEP) junto con los padres tendrán que revisar la información para determinar:

- Si la conducta fue causada por o tuvo una directa y considerable relación con la discapacidad del estudiante; o
- Si la conducta fue el resultado directo del fracaso del distrito en implementar un plan individualizado de estudios (IEP).

Si alguno de los puntos arriba mencionados es aplicable al estudiante, la conducta será considerada como manifestación de la discapacidad del estudiante. El equipo del plan individualizado de estudios (IEP) conducirá una Evaluación de Conducta Funcional a menos que el Distrito ya haya llevado a cabo dicha evaluación antes del comportamiento que dio lugar al cambio de ubicación e implementará un Plan de Intervención de Conducta o si el estudiante ya tiene un plan de conducta revisará y modificará el Plan de Intervención de Conducta que sea necesario para dar atención a la conducta. En cualquier caso el Distrito regresará al estudiante al lugar de ubicación del cual fue suspendido a menos que:

- El estudiante sea llevado a una escuela provisional alternativa debido al uso de drogas, armas, o serias lesiones corporales, o
- Los padres y el Distrito acuerden cambiar el lugar de ubicación.

Cambio a una Escuela Provisional Alternativa

Los estudiantes pueden ser cambiados de su actual lugar de ubicación a una Escuela Provisional Alternativa Apropiaada por el mismo tiempo que un estudiante sin discapacidades sería cambiado por ser sujeto a disciplina, pero NO por más de 45 días de

clase debido a una violación por drogas o armas, o si el estudiante ha causado serias lesiones corporales en otra persona estando en la escuela, en instalaciones de la escuela, o en una actividad escolar bajo la jurisdicción del estado o del distrito. Este cambio es un cambio de lugar de ubicación. El Distrito aplicará las definiciones en La Póliza de la Mesa Directiva JGDA/JGEA-de Disciplina de Estudiantes con Discapacidades. Heridas corporales serias son definidas como heridas corporales que implican:

- Un considerable riesgo de muerte;
- Dolor físico extremo;
- Extenso y obvio desfiguramiento; o
- La pérdida o el deterioro prolongado de la función de alguna parte del cuerpo, órgano, o facultad mental.
- “Violación de Armas” significa llevar un arma a la escuela o a una función patrocinada por la escuela o adquirir un arma en la escuela.
- “Arma” significa un arma, dispositivo, instrumento, material, o sustancia, animado o inanimado, que es utilizado para, o es fácilmente capaz de, causar la muerte o una herida grave corporal, excepto que tal término no incluye un cuchillo de bolsillo con una navaja de menos de 2 1/2” de largo.
-
- Si un estudiante es cambiado de su lugar de ubicación por violación de drogas o armas, o por incurrir en serias heridas corporales como las descritas arriba, el Distrito:
- Programará una reunión con el equipo del plan individualizado de estudios (IEP) y se llevará a cabo en los primeros 10 días lectivos.

El Distrito no considerará tener conocimiento de la discapacidad si:

- Llevó a cabo una evaluación de educación especial de acuerdo con la elegibilidad de criterio de discapacidades y determinó que el estudiante no era elegible; y dio a los padres un previo aviso por escrito de dicha determinación; o
- Los padres no han dado permiso para que el estudiante sea evaluado o han rechazado los servicios de educación especial.

Si el Distrito no tiene conocimiento, puede que tome las mismas acciones disciplinarias que se aplican a los estudiantes sin discapacidades que muestren una conducta comparable; sin embargo:

- Si una evaluación de educación especial es requerida o si el Distrito inicia una evaluación de educación especial, la evaluación se llevará a cabo de una manera rápida.
- Hasta que la evaluación sea terminada, el estudiante permanecerá en el lugar educativo determinado por el personal de la escuela, que puede ser una suspensión, expulsión, o una escuela provisional alternativa.
- Cuando la evaluación sea terminada, si se determina que el estudiante tiene una discapacidad, el Distrito llevará a cabo una junta para desarrollar un plan individualizado de estudios (IEP), determinará la ubicación del estudiante, y proveerá educación especial y servicios relacionados con educación

especial.

- El Distrito aplicará las provisiones disciplinarias a partir de la fecha en que la determinación de elegibilidad se tomó.

Los Derechos del Estudiante para un Proceso Justo

Proceso Justo

Este manual explica la mayoría de las áreas de conducta inapropiada y las consecuencias que pueden tener aquellos estudiantes que no siguen las reglas. Todos los estudiantes tienen derecho a un proceso justo que se relacione con la disciplina. En general, esto significa que no se tomará acción en contra del estudiante hasta que él/ella tenga la oportunidad de exponer su versión del hecho después de oír los cargos. Cuando el estudiante o sus padres o tutor no hablan inglés, se utilizarán los servicios de un/a traductor/a adulto/a. Hay también procedimientos que los estudiantes y los padres de familia/tutores deben seguir si ellos no están de acuerdo con las acciones de la escuela.

Se espera que, los estudiantes nunca estén en una situación donde ellos necesiten la protección de un proceso justo. Sin embargo, si un estudiante se ve involucrado en una acción disciplinaria, el estudiante y los padres de familia/tutores, por medio de una solicitud al director, les serán proporcionados más detalles descriptivos del procedimiento del proceso justo.

Proceso de Suspensión

La suspensión (dentro o fuera de la escuela) remueve temporalmente a un estudiante del derecho de asistir a la escuela o a las actividades escolares y/o permanecer en las propiedades escolares del Distrito. Después de la revisión de la información disponible, las suspensiones pueden ser hechas por el director o por el subdirector con la aprobación del director. La duración de la suspensión será determinada de acuerdo con la severidad de la acción y la conducta previa del estudiante.

A menos que haya una situación de emergencia relacionada con la salud o la seguridad, el estudiante recibirá, previa notificación de suspensión por conducta, como se especifica aquí pertinente a la política del distrito de los cargos individuales contra el estudiante y la oportunidad de presentar su punto de vista por su presunta mala conducta. El administrador que realiza la suspensión puede posponer estos procedimientos si hay un riesgo de que ocurriera un daño si la suspensión no se lleva a cabo inmediatamente. En todos los casos, el administrador notificará a los padres de familia/tutores a través de una carta, cuando sea posible, por teléfono, y el procedimiento de reintegración será explicado. No hay proceso de apelación después de la que el/la director(a) ha tomado su decisión.

El período de suspensión no excederá un máximo de diez (10) días. En circunstancias específicas, una suspensión puede ser continuada hasta que algunas acciones pendientes específicas ocurran, tales como exámenes físicos o mentales o el encarcelamiento por una acción del tribunal.

En casos que tiene que ver con el uso de alcohol/drogas, la posesión de alcohol/drogas, o el estar bajo la influencia de alcohol/drogas, hasta por un período de suspensión de diez (10) días será impuesto. La suspensión continuará más allá de diez (10) días por una acción pendiente de parte del estudiante a participar en una

evaluación de abuso químico llevada a cabo por una tercera parte aprobada y a expensas del padre de familia.

Proceso de Expulsión

La expulsión es la terminación de los derechos del estudiante para asistir a la escuela, actividades escolares, y/o permanecer en cualquier propiedad del Distrito Escolar por un período substancial que no se extenderá más allá de un año escolar. Las expulsiones deberán ser recomendadas solo por el director de la escuela al administrador apropiado de la División de Instrucción. Los procedimientos del Distrito proporcionan una notificación por escrito a los padres del estudiante, identificando las opciones de educación alternativa (en circunstancias apropiadas), e información concerniente al derecho de una audiencia de expulsión. En caso, que los padres de familia o el estudiante tengan problemas para entender el idioma inglés o tengan serios problemas de comunicación, el Distrito proporcionará un intérprete. El estudiante será suspendido por el director mediante la expulsión pendiente. La decisión del administrador de la División de Instrucción, o si una audiencia ha sido solicitada, la decisión de los oficiales de las audiencias, será comunicada al superintendente. Si el estudiante y/o el padre de familia cree que ha habido alguna violación del proceso justo, ellos pueden apelar la decisión de la Junta Escolar.

En casos donde el estudiante trae un arma de fuego o armas peligrosas a la escuela o está en posesión de una arma de fuego o una arma peligrosa en la escuela, el período de expulsión tendrá una duración de cuando menos de un año escolar a menos que haya una modificación justificada.

Procedimientos especiales deben seguirse si un estudiante que es inválido es suspendido o expulsado, y se muestra una relación entre la conducta y la invalidez. (Ver páginas 18-22.)

Al estudiante le será permitido tener un representante presente en la audiencia para que lo aconseje y presente los argumentos. El representante puede ser un abogado o un padre de familia. El abogado del Distrito Escolar puede estar presente.

Le será permitido al estudiante tener el derecho de presentar su versión de los cargos y presentar evidencia de testimonio, por escrito o pruebas.

Le será permitido al estudiante estar presente y escuchar la evidencia presentada por el Distrito.

Para los estudiantes inválidos, el derecho del proceso justo es extendido a través de IDEA y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973.

Búsqueda e Inspección

Si los oficiales de la escuela tienen una sospecha razonable para creer que un acto ilegal o violación a las reglas de la escuela ha sido cometida, está cometándose, o está por ser cometida, ellos

tienen la autoridad de buscar entre los objetos personales del estudiante, o cualquier propiedad del Distrito Escolar usada por el estudiante, y buscar cualquier objeto que sea juzgado dañino o en detrimento de la seguridad, salud, y bienestar de los estudiantes y el personal. Igualmente, los oficiales de la escuela pueden capturar cualquier artículo que el oficial de la escuela cree que demuestra una violación de una ley o regla de la escuela. Los estudiantes tienen prohibido usar o poseer armas peligrosas, armas de fuego, instrumentos peligrosos, y/o materiales o aparatos peligrosos o explosivos. Al azar, una búsqueda con perros entrenados para olfatear drogas puede ser usada para buscar en lockers y vehículos, para detectar contrabando y violaciones a las reglas de la escuela y las leyes criminales.

Para proteger a los estudiantes aún más y proporcionar un medio ambiente escolar seguro, inspecciones al azar de lockers y otras áreas de almacenamiento del estudiante pueden ocurrir en cualquier momento. Esas áreas permanecen en la posesión y control de la escuela cuando éstas son asignadas para el uso del estudiante. Los estudiantes pueden usar las áreas de almacenamiento del estudiante con el propósito limitado de poner temporalmente objetos necesarios para las clases y otras actividades escolares. Los estudiantes deberán esperar que los lockers y las áreas de almacenamiento del estudiante sean inspeccionadas por la escuela de vez en cuando sin previa notificación para asegurar que dichas áreas no sean usadas para cualquier otro propósito no autorizado. Los estudiantes no deben tener expectativas de privacidad en sus lockers y en las áreas de almacenamiento para estudiantes. Los objetos prohibidos serán removidos y retenidos por la escuela. Cualquier objeto removido durante la inspección será regresado al estudiante, los padres del estudiante o retenidos por la policía si es necesario. Los estudiantes serán disciplinados si algunos objetos prohibidos son encontrados.

Los objetos retenidos o confiscados por la escuela serán evaluados para ser regresados al dueño apropiado a la terminación de una investigación o de una acción disciplinaria. Objetos de contrabando o ilegales, la posesión de éstos viola la política del Manual para una Disciplina Consistente del Distrito Escolar de Beaverton, las leyes estatales y/o las leyes federales, y no serán regresados al estudiante o a cualquier representante del estudiante; tales objetos serán regresados por los oficiales del orden público. Otros objetos que no sean reclamados después de la investigación o la acción disciplinaria, la escuela se deshará de ellos.

Suplemento

Alcohol y/o Drogas Peligrosas

Uso, Posesión, y/o el Propósito de Poseer

Los estudiantes que poseen, o tomen una acción afirmativa de poseer parafernalia y/o usen, poseen, o tomen una acción afirmativa de poseer, o estén bajo la influencia de drogas peligrosas y/o alcohol en la escuela, en ruta a y de la escuela, en eventos patrocinados por la escuela, en otras escuelas del Distrito y cuando estén fuera del Distrito si su conducta tiene un efecto directo a la disciplina o al bienestar general de la escuela, están sujetos a la suspensión inmediata y/o expulsión. El estudiante está también sujeto a programas educacionales adicionales y obligaciones establecidas por el Distrito.

A. Primera ofensa...El director:

1. Notificará y solicitará una conferencia con los padres de familia/tutores del estudiante.
2. Suspenderá al estudiante por la violación a las reglas del Distrito hasta por diez (10) días, con una recomendación de expulsión pendiente.
3. Entregará a las agencias del orden público correspondientes todas las drogas relacionadas como evidencia. Requerirá para que el estudiante sea readmitido en los programas educacionales del Distrito, una evaluación que sea realizada por un tercero aprobado por el Distrito a expensas de los padres de familia. Si es necesario, los resultados de la evaluación y/o tratamiento por dependencia a las drogas en el Nivel 1, 2, 3 o 4, deben ser sometidos a la consideración del director o de la persona asignada. El estudiante y los padres de familia/tutores deben acordar con el cumplimiento de la recomendación del evaluador y someter si es necesario un reporte del progreso al director o la persona asignada.
4. El estudiante y sus padres/tutores deben de estar de acuerdo en cumplir con el tratamiento si el nivel 1, 2, 3 o 4 por dependencia química es recomendado por el proveedor del tratamiento. También deben de estar de acuerdo para cumplir con el tratamiento hasta que el proveedor del tratamiento les de de alta. También deben acordar a un intercambio de informes sobre el progreso entre el director o una persona designada con el proveedor del tratamiento. No se requiere, que los estudiantes que se sometan al Nivel 1 o más alto tratamiento por dependencia química, asistan a las clases de Insight en el Distrito Escolar de Beaverton. Se recomendará la expulsión de un estudiante con un diagnóstico de “no treatment recommended” (no se recomienda un tratamiento) si no asiste a las clases obligatorias de Insight en el Distrito Escolar de Beaverton. Si los padres/tutores padres del estudiante se rehusan a que se lleve a cabo la evaluación y/o el tratamiento por dependencia a las drogas en el Nivel 1, 2, 3 o 4, si éstos son recomendados, se hará una recomendación al Administrador Regional de Enseñanza y Aprendizaje para su expulsión por un mínimo de cuatro (4) semanas escolares o hasta el periodo máximo que permita la ley.

B. Segunda Ofensa y / u Ofensas Subsecuentes... El director

1. Notificará y solicitará una conferencia con los padres de familia/tutores del estudiante.
2. Suspenderá al estudiante por la violación a las reglas del Distrito por diez (10) días con una recomendación de expulsión pendiente hasta por el período máximo que marque la ley.
3. Notificará a la agencia del orden público juvenil apropiada.
4. Entregará toda evidencia relacionada con las drogas a la Agencia del Orden Público apropiada.

Cualquier segunda ofensa que ocurra después de los 36 meses de la primera ofensa no será reconocida por el Distrito como una segunda ofensa o como ofensa subsecuente.

Distribuir/Compartir

Los estudiantes quienes compartan y/o tomen acción para compartir o distribuir alcohol o drogas peligrosas a otros estudiantes o personas en la escuela, en ruta a y de la escuela, en eventos patrocinados por la escuela, en otras escuelas del Distrito y cuando estén fuera del Distrito si su conducta tienen un efecto directo a la disciplina o al bienestar general de la escuela están sujetos a la suspensión inmediata y/o expulsión. Estos estudiantes están también sujetos a programas educacionales adicionales y obligaciones establecidas por el Distrito.

A. Primera ofensa...El director:

1. Notificará y solicitará una conferencia con los padres de familia/tutores del estudiante.
2. Suspenderá al estudiante por una violación a las reglas del Distrito por diez (10) días escolares, una recomendación pendiente por expulsión por un mínimo de cuatro (4) semanas o hasta el período máximo que permita la ley.
3. Notificará a la agencia del orden público apropiada.
4. Entregará toda evidencia relacionada con las drogas a la Agencia del Orden Público apropiada.
5. Requerirá para que el estudiante sea readmitido en los programas educacionales del Distrito, una evaluación que se realizada por un tercero aprobada, a expensas de los padres de familia. Los resultados de la evaluación y/o tratamiento por dependencia a las drogas en el Nivel 1, 2, 3 o 4, si es requerido, deben ser sometidos a la consideración del director o la persona asignada.

El estudiante y los padres de familia/tutores deben acordar con el cumplimiento de la recomendación del evaluador y dar su consentimiento para información sobre la asistencia y progreso al director o persona asignada. Cuando las recomendaciones acordadas hayan sido completadas a satisfacción del director, la recomendación de expulsión puede ser reducida a un período no menor de cuatro (4) semanas.

Si el estudiante o los padres de familia del estudiante/tutores se niegan a que se lleve a cabo la evaluación y/o el tratamiento por

dependencia a las drogas en el Nivel 1, 2, 3 o 4, si así es recomendado, se presentará una recomendación de expulsión al Administrador Regional de Enseñanza y Aprendizaje hasta el final del semestre /trimestre o hasta el período máximo que permita la ley.

Si la evaluación no recomienda un tratamiento para la readmisión en la escuela, se le solicitará al estudiante asistir a las clases de Insight del Distrito Escolar de Beaverton o una alternativa aprobada por el Distrito.

B. Una Segunda Ofensa y/u Ofensas Subsecuentes.... el director:

1. Notificará y solicitará una conferencia con los padres de familia/tutores del estudiante.
2. Suspenderá al estudiante por la violación a las reglas del Distrito por diez (10) días con una recomendación de expulsión pendiente hasta por el período máximo que marque la ley.
3. Notificará a la agencia del orden público juvenil apropiada.

Cualquier segunda ofensa que ocurra después de los 36 meses de la primera ofensa no será reconocida por el Distrito como una segunda ofensa o como ofensa subsecuente.

Venta

Los estudiantes que vendan alcohol y/u otras drogas peligrosas a otro estudiante o a otra persona en la escuela, en ruta a y de la escuela, en eventos patrocinados por la escuela, en otras escuelas del Distrito y cuando estén fuera del Distrito si su conducta tienen un efecto directo a la disciplina o al bienestar general de la escuela, serán expulsados del Distrito hasta el periodo máximo que permitan las reglas de la escuela y la ley.

Ubicación Alternativa

A todos los estudiantes de educación regular expulsados por cualquier violación del alcohol o drogas les será dada la oportunidad de escoger una de las dos opciones alternativas para que continúen su educación. Los estudiantes elegibles para servicios de educación especial bajo IDEA serán ubicados en un programa apropiado después de una reunión sobre su IEP. Los estudiantes bajo la Sección 504 serán reevaluados y el Plan 504 será revisado antes de la ubicación.

Mala Conducta en el Autobús

El conductor del autobús es responsable de la seguridad de los estudiantes, y los miembros del personal son responsables de mantener el orden durante las excursiones y el establecimiento de las horas de salida a menos que exista condiciones peligrosas. Las videocámaras se pueden utilizar en vehículos de transporte del distrito que transportan a estudiantes a y de la escuela y / o a las actividades extracurriculares.

La siguiente es una lista de las reglas y regulaciones anunciadas en cada autobús escolar:

El estudiante que se rehuse a obedecer de manera inmediata las direcciones del conductor, o se rehuse obedecer las regulaciones, puede recibir un citatorio de autobús, perder el derecho de viajar en el autobús y/o puede recibir las consecuencias de las acciones de los Rangos de las Consecuencias, como se describe en el Manual para

una Disciplina Consistente.

1. El estudiante tiene prohibido pelear, luchar o hacer bullicio.
2. El estudiante usará la salida de emergencia sólo en caso de emergencia.
3. El estudiante estará a tiempo para tomar el autobús tanto por la mañana como por la tarde.
4. El estudiante no traerá animales (con excepción de los mencionados en la guía de animales aprobada), vidrio, armas de fuego, armas, u otros materiales potencialmente peligrosos en el autobús.
5. El estudiante permanecerá sentado mientras el autobús esté en movimiento.
6. El estudiante puede ser asignado para sentarse cerca del conductor del autobús.
7. Cuando sea necesario cruzar una calle, el estudiante cruzará en frente del autobús o según le sea indicado por el conductor del autobús.
8. El estudiante no sacará sus manos, brazos, o cabeza a través de las ventanas del autobús.
9. El estudiante debe tener un permiso por escrito para dejar el autobús en otro punto que no sea su domicilio o escuela.
10. El estudiante conversará en tonos normales; el lenguaje vulgar o tonos fuertes están prohibidos.
11. El estudiante no abrirá o cerrará las ventanas sin el permiso del conductor del autobús.
12. El estudiante no tirará objetos a través de las ventanas abiertas del autobús.
13. El estudiante mantendrá el autobús limpio y se restringirá de no dañar el autobús.
14. El estudiante será cortés con el conductor, otros estudiantes, y otros transeúntes.
15. El estudiante tendrá que abstenerse de comer o tomar líquidos en el autobús a menos que un permiso específico sea dado por el conductor.
16. Los globos inflados/productos de látex están prohibidos en todos los autobuses del Distrito

Escolar de Beaverton por razones de seguridad y salubridad. Esto incluye globos inflados que no sean de látex (como los de mylar). Las razones de seguridad y salubridad por las cuales se prohibió lo anteriormente mencionado son:

- a. Seguridad—posible visión limitada por parte de los conductores al permitir globos inflados en los autobuses escolares.
- b. Salubridad—posibles reacciones alérgicas a los productos de látex por parte de los estudiantes / otros pasajeros.

Pérdida de la Licencia de Conducir del Estudiante

Los estudiantes que tengan cuando menos quince años de edad se les puede suspender la licencia de conducir por más de un año si ellos son suspendidos o expulsados bajo las siguientes condiciones:

1. Traer armas a la escuela.
2. Ser suspendidos o expulsados cuando menos dos veces por:
 - asalto o amenazas a un empleado del Distrito o a otro estudiante;
 - intencionalmente dañar o causar lesiones a la propiedad del

Distrito;

- el uso de amenazas, intimidación, acoso o coacción en contra de un empleado del Distrito u otro estudiante.

Si un estudiante es nuevamente expulsado o suspendido por cualquiera de estas razones después de la suspensión de la licencia de conducir por un año, el Distrito Escolar puede solicitar la suspensión de los privilegios de la licencia de conducir o el derecho de solicitar los privilegios para manejar hasta que el estudiante tenga la edad de veintiún año de edad. Una reunión con los padres de familia o tutores será llevada a cabo antes de someter tal solicitud al Departamento de Transportación. Un estudiante puede apelar las decisiones del Distrito en relación a la pérdida de los privilegios bajo los procedimientos del proceso justo establecido para la suspensión y expulsión.

Asistencia Escolar y Permisos y Licencias de Conducir

ORS Capítulo 807 requiere que los estudiantes provean prueba de asistencia a la escuela para obtener un permiso o licencia de conducir. Si un estudiante tiene 10 ausencias sin excusa seguidas o 15 días en un semestre, el Distrito Escolar de Beaverton dará información sobre asistencia al Departamento de Vehículos Automotores para suspender la licencia del estudiante. Todos los que soliciten un permiso o licencia por primera vez deberán proveer un comprobante de asistencia. Se permiten excepciones en casos de supremas dificultades y estudiantes que reciben enseñanza en casa.

ORS Capítulo 807 requiere que el Departamento de Transporte deniegue la emisión de una licencia de conducir a una persona menor de 18 años de edad a menos que la persona:

- Se haya graduado de la escuela superior y pueda proveerle al Departamento un comprobante de graduación.
- Haya recibido un certificado de Desarrollo de Educación General (GED, por sus siglas en inglés) de un colegio universitario.
- Le proporcione al Departamento un documento firmado por el director, o la persona designada por el director de la escuela secundaria a la que asistió la persona, declarando que la persona está inscrita en la escuela secundaria;
- Le proporcione al Departamento un documento firmado por un representante autorizado del ESD o del distrito escolar de la residencia de la persona declarando que la persona está recibiendo educación en una escuela privada o en casa;
- Le proporcione al Departamento un documento indicando que la persona está exenta de asistencia escolar obligatoria.

El director o persona designada por el director de una escuela secundaria proveerá documentación de la situación de inscripción en un formulario provisto por el Departamento de Transporte a todo estudiante que tenga por lo menos 15 años de edad y menos de 18 años de edad que esté debidamente inscrito en la escuela y necesite la documentación para poder solicitar que se le otorguen o restituyan privilegios de conducir durante las vacaciones escolares.

Lockers

Los lockers son proporcionados para la conveniencia de los estudiantes. Las escuelas hacen todo lo posible para proporcionar lockers con mecanismos de cerraduras en operación. Si hubiera

un defecto con el locker del estudiante, el estudiante deberá reportar ese defecto a la administración de la escuela. La escuela no será responsable de ningún objeto perdido o robado del locker del estudiante. Esto también se aplica a los lockers del gimnasio. Los lockers están sujetos a inspecciones como se especifica en este Manual.

Permiso para Transportar

Todos los alumnos tienen el derecho de ser transportados en caso de emergencia, andar en bicicleta, caminar a y de la escuela y asistir a excursiones escolares locales. Si usted no quiere que sus hijos tengan estos permisos, usted debe informar a la oficina de la escuela por escrito antes de terminar la segunda semana del comienzo del año escolar.

Mal Uso de la Tecnología

Los Servicios de Comunicación Electrónicos son definidos como (Vea el título de Regulación Administrativa: “Uso de los Servicios de Comunicación Electrónicos”), incluyendo pero no limitando a:

- teléfono
- correo electrónico
- archivos en línea
- cámaras
- facsímil
- correo de voz
- páginas web
- mensajes de texto

El uso del hardware y el software del Distrito es para facilitar la comunicación para apoyar la educación y la investigación. Esto incluye el acceso interno/externo para los servicios de información, las bases de datos o tableros de anuncios.

Se pueden usar computadoras personales y medios de comunicación de acuerdo al criterio y expectativas mencionadas a continuación. El acceso y uso de la red está limitado al hardware del Distrito Escolar de Beaverton; los aparatos personales de computación no se pueden conectar a la red del Distrito.

Se espera que los servicios de comunicación electrónicos del Distrito Escolar de Beaverton se usen de una manera responsable, eficiente, con ética y legalmente.

El uso y posesión de dispositivos personales de comunicación (tales como: teléfonos celulares, buscapersonas (pagers), organizadores personales (PDA), portátiles de música) es permitido en la propiedad del distrito siempre y cuando que en actividades patrocinadas por la escuela tales dispositivos no sean utilizados en ninguna manera que interrumpan el entorno de aprendizaje, actividades patrocinadas por la escuela o violen la política de la Mesa Directiva, el reglamento administrativo, las reglas de la escuela o del aula, y la ley federal o estatal.

Los estudiantes deben seguir el siguiente criterio en el uso de la comunicación electrónica: Se espera que todos los usuarios entiendan y cumplan con todas las regulaciones del Distrito y con todos los requerimientos legales relacionados con el uso de las comunicaciones electrónicas.

El sistema de comunicación electrónico del Distrito será usado para los propósitos educacionales consistentes con la misión, prioridades y creencias del Distrito. Los propósitos educacionales no

incluyen el uso comercial, el uso para obtener una ganancia financiera personal o política. Los estudiantes no deben tener expectativas para privacidad con respecto al uso de las computadoras y sistemas de comunicación del Distrito.

Los usuarios deberán emplear las comunicaciones electrónicas de manera considerada, con un lenguaje respetuoso y que sea sensible a los individuos y que sea apropiado dentro del ambiente educativo.

Todas las comunicaciones deberán ser conducidas de tal manera, que quién las envía y/o las recibe sean identificadas veraz y completamente.

Todas las comunicaciones privadas y públicas deberán tener un tono positivo y constructivo.

Los usuarios trabajarán para proteger la integridad y la seguridad del sistema de comunicación.

Los usuarios deberán mantener una responsabilidad personal en todas las obligaciones financieras no aprobadas mientras se use el sistema de comunicación electrónico.

Las siguientes prácticas son consideradas una violación a los estándares de ética y son sujetas a una acción disciplinaria:

- La violación de la privacidad de los estudiantes los empleados del Distrito.
- El uso de lenguaje profano, obsceno, u otro que pudiera acosar a otros usuarios.
- Tratar de obtener acceso a sitios restringidos, servidores, archivos, base de datos y a los sistemas no autorizados.
- El reenvío de comunicaciones personales sin el previo consentimiento del autor.
- El uso, copiado y/o reenvío de software comercial en violación a la ley del derecho del autor, política de la Mesa Directiva o el reglamento administrativo.
- El uso de la tecnología del Distrito para obtener una ganancia financiera personal, para cualquier actividad comercial o ilegal o para promover el uso del tabaco, alcohol u otras drogas.
- La diseminación de virus, o el atentar en la degradación, la perturbación, o el monitoreo del contenido de las transmisiones.
- Descargar, guardar, o imprimir archivos o mensajes que son profanos, obscenos o que usan lenguaje que difaman a otros.
- Usar el hardware, software o los servicios de la red en violación con el derecho de autor o los acuerdos del vendedor. Esto incluye el copiado o la transmisión de programas de software para la instalación en equipo que no pertenece al Distrito.
- Otros usos que no tengan bases razonables que mejoren la enseñanza o el aprendizaje de los programas de estudio del Distrito.

Ciberintimidación (Cyberbullying)

Cualquier forma de acoso utilizando dispositivos electrónicos, comúnmente conocidos como “Cyberbullying”, por estudiantes es prohibido y no será tolerado en el Distrito. “Cyberbullying” es el

uso de dispositivos electrónicos de comunicación para transmitir un mensaje en cualquier forma (texto, imagen, audio o vídeo) que calumnie, intimide, acose o que de alguna otra manera dañe, insulte o humille a otro de alguna manera deliberada e injustificada, repetida u hostil bajo verdadera o falsa identidad del individuo.

Permiso de los Padres para el Uso de las Comunicaciones Electrónicas por parte de los Estudiantes

El Distrito considera que el acceso a los dispositivos y servicios de comunicaciones electrónicas es en el interés de los estudiantes. Sin embargo, es posible que los padres deseen restringirle a sus estudiantes los servicios de Internet y del uso de correo electrónico. El hacerlo podría resultar en que se le dificulte al estudiante tener acceso a los recursos claves y completar tareas de investigación de forma eficiente y oportuna. Todos los estudiantes tendrán acceso a los servicios de Internet y cuentas de correo electrónico al comienzo de cada año escolar. Los padres pueden pedir que el acceso a estos servicios sea denegado por el actual año escolar. Las peticiones deben hacerse por escrito a la directora de la escuela, dentro de las cuatro semanas escolares siguientes al comienzo del año escolar o a la inscripción del estudiante.

Armas Peligrosas y/o Mortales

Los estudiantes que traigan armas a la escuela serán expulsados por un período no mayor de un año. Si un estudiante residente o un estudiante de transferencia dentro del Distrito es expulsado por una violación de armas, de acuerdo con la Sección (6) de ORS 339.250, el Distrito negará la admisión del estudiante al programa regular de la escuela por la duración de la expulsión. **ADEMÁS, EL DISTRITO NO OFRECERÁ UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVO CONFORME A LA SECCIÓN (10) DE ORS 339.250 POR LO MENOS UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE EXPULSIÓN.** El superintendente podrá, según el caso, modificar el requerimiento de expulsión. Las armas bajo el control del personal del orden público están permitidas. El superintendente puede autorizar a otras personas para que tengan armas para cursos, programas y actividades aprobadas por el Distrito y conducidas en las propiedades del Distrito (incluyendo, pero no limitando a, cursos de casería segura, cursos de adiestramiento relacionados con el uso de armas, o deportes relacionados con armas).

El distrito escolar y los empleados de ESD que tengan una causa razonable para creer que una persona estando en la escuela, o dentro de los últimos 120 días, ha llevado ilegalmente consigo algún arma de fuego o aparato destructivo debe reportar tal conducta inmediatamente a un administrador escolar, director escolar o agencia policial del condado.

Leyes Estatales y Acuerdos del Distrito

Asistencia e Inscripción

Todos los niños entre los 7 y los 18 años de edad quienes no han terminado el doceavo año escolar les será solicitado asistir de manera regular a una escuela pública de tiempo completo en el Distrito Escolar en el cual el menor resida, como se prevé bajo ORS 339.010.

El superintendente o una persona designada puede admitir a otras personas que no sean residentes, determinar quienes no son residentes del Distrito, y puede fijar tasas de interés a la colegiaturas por enseñanza para las personas que no sean residentes.

Un Distrito debe admitir de otra manera a una persona elegible quien no tiene todavía los veintiún (21) años de edad al inicio del año escolar actual, si la persona está: (a) recibiendo una educación especial; o (b) mostrar que necesita la educación adicional para poder recibir un Certificado de Maestría Inicial o Maestría Avanzada o que ellos no han obtenido su diploma. Los estudiantes asistirán a la escuela en el área de asistencia en la cual ellos residen. Las transferencias dentro del Distrito, de estudiantes fuera de la escuela de su área de asistencia, deberán considerar usar (a) el Proceso de Transferencia Administrativa; o (b) el proceso de Inscripción Abierta con las escuelas que tengan estos programas abiertos.

ORS 581-023-0006(4)(6) requiere que los distritos escolares remuevan del registro activo de la escuela, cualquier estudiante que esté ausente por (10) diez días enteros consecutivos.

ORS 339.080 requiere que los distritos escolares notifiquen al oficial de libertad condicional de un estudiante sobre la ausencias de la misma manera en que el distrito notificaría a los padres del estudiante.

ORS 339.925 requiere que los distritos escolares emitan una citación si algún estudiante no está cumpliendo los requisitos de asistencia obligatoria. La infracción es una infracción de la ley Clase C y se penaliza con una multa hasta de \$150.00 impuesta por el tribunal.

Asistencia Escolar y Permisos y Licencias de Conducir

ORS Capítulo 807 requiere que los estudiantes proporcionen prueba de asistencia a la escuela para obtener un permiso a licencia de conducir. Si un estudiante tiene diez (10) ausencias injustificadas consecutivas o quince (15) días en el mismo período de calificaciones, el Distrito Escolar de Beaverton dará información sobre asistencia al Departamento de Vehículos Automotores para suspender la licencia del estudiante. Todos los que soliciten un permiso o licencia por primera vez deberán proveer un comprobante de asistencia. Se permiten excepciones en casos de supremas dificultades y estudiantes que reciben enseñanza en casa.

ORS Capítulo 807 requiere que el Departamento de Transporte deniegue la emisión de una licencia de conducir a una persona menor de dieciocho (18) años de edad a menos que la persona satisfaga uno de los siguientes requisitos:

- Se haya graduado de la escuela superior y pueda proveerle al Departamento un comprobante de graduación; o
- Haya recibido un certificado de Desarrollo de Educación General (GED, por sus siglas en inglés) de un colegio universitario; o
- Le proporcione al Departamento un documento firmado por el director o la persona designada por el director de la escuela secundaria a la que asistió la persona, declarando que la
- Persona que está inscrita en la escuela secundaria; o
- Le proporcione al Departamento un documento firmado por un representante autorizado del ESD o del distrito escolar de la residencia de la persona declarando que la persona está recibiendo educación en una escuela privada o en casa; o
- Le proporcione al Departamento un documento indicando que la persona está exenta de asistencia escolar obligatoria.

El director o persona designada por el director de una escuela secundaria proveerá documentación de la situación de inscripción en un formulario provisto por el Departamento de Transporte a todo estudiante que tenga por lo menos quince (15) años de edad y menos de dieciocho (18) años de edad que esté debidamente inscrito en la escuela y necesite la documentación para poder solicitar que se le otorguen o restituyan privilegios de conducir durante las vacaciones escolares.

Información del Directorio

De vez en cuando las escuelas recibirán solicitudes por la información del directorio. “La Información del Directorio” significa información contenida en la información educativa de un estudiante la cual generalmente no sería considerada dañina o una invasión a la privacidad si es revelada. La información del directorio incluye, pero no está limitada a, nombre del estudiante, dirección, correo electrónico, teléfono de casa y teléfono celular, foto, fecha y lugar de nacimiento, área principal de estudio, participación en actividades oficialmente reconocidas y deportes, peso y estatura de los miembros del grupo de atletismo, fechas de asistencia, grados y premios recibidos y la más reciente agencia educacional o institución a la que asistió. Esta información puede ser revelada a menos que se oponga por escrito al principio del año escolar.

Militar

El Acta Federal de Educación *No Child Left Behind*

(Que ningún niño se quede atrás) requiere que las preparatorias den a reclutadores militares el mismo acceso a los estudiantes de preparatoria así como se les da a universidades o a futuros empleadores de esos estudiantes. La sección 9528 del acta estipula que todos los distritos escolares proveen, a petición de reclutadores militares o una institución universitaria, acceso a los nombres, domicilios, y teléfonos de estudiantes de preparatoria. Un estudiante de preparatoria o sus padres pueden pedir que NO se de a conocer tal información sin previo consentimiento por escrito de los padres.

Si usted NO desea que la escuela revele la información del directorio de su hijo, debe informarle a la oficina de la escuela por escrito al final de la segunda semana al inicio del año es-

colar:

De otra manera, el Distrito Escolar de Beaverton mantendrá en forma confidencial los expedientes académicos de acuerdo a las leyes federales y estatales. Las leyes federales y estatales de los expedientes académicos incluyen varias excepciones a la confidencialidad y el Distrito Escolar de Beaverton revelará información personalmente identificable de los expedientes académicos según esas excepciones.

Los Consejos del Distrito (grupos que reúnen dinero y obtienen fondos aprobados por el superintendente) tendrán acceso a toda la información del directorio incluyendo los números de teléfono y domicilios.

Políticas del Distrito/ Leyes del Estado en Relación al Tabaco, Alcohol, Narcótico y Drogas Peligrosas

El Distrito Escolar de Beaverton cree que el uso ilegal de alcohol y de otras drogas es un problema comunitario. Este problema dramáticamente afecta la salud física, social y emocional de los individuos, la familia y nuestro sistema educacional. Para poder asegurar los más altos estándares de enseñanza, seguridad, salud, y bienestar de los estudiantes, el Distrito Escolar de Beaverton aprobó las políticas de abuso de sustancias las cuales: ayudarán a los estudiantes a evitar el alcohol, y el uso de otras drogas; intervendrán cuando el estudiante que está usándolas sea detectado; tomará las acciones disciplinarias correctivas cuando sea necesario; y proporcionará el cuidado posterior apropiado. Creemos que un programa de prevención extenso que involucre al personal de la escuela, los padres de familia, y los recursos de la comunidad ayudarán a promover un medio ambiente saludable y libre de drogas para los estudiantes. Las políticas siguientes son parte del Programa de Prevención de Beaverton:

Medio Ambiente Libre de Tabaco

El uso de cualquier producto de tabaco en todas las propiedades del Distrito Escolar, incluyendo edificios, vehículos, y áreas abiertas está prohibido.

Medio Ambiente Libre de Drogas y Alcohol

El uso o posesión de alcohol y/u otras drogas en todas las propiedades del Distrito Escolar incluyendo edificios, vehículos, y áreas abiertas está prohibido.

Está estrictamente prohibido para los estudiantes estar bajo la influencia o el uso, posesión, compra, distribución, repartición o la fabricación de alcohol y/u otras drogas ilegales mientras se encuentren en la escuela, estén en las propiedades pertenecientes al Distrito, o vehículos aprobados o pertenecientes al Distrito, actividades o eventos aprobadas o patrocinadas por el Distrito o de otra manera relacionados con los negocios del Distrito Escolar. Las sanciones disciplinarias que incluye hasta la suspensión, expulsión o un requerimiento para que el estudiante infractor termine satisfactoriamente un programa de tratamiento de abuso de sustancias será impuesto.

ES IMPORTANTE QUE LOS PADRES DE FAMILIA Y LOS ESTUDIANTES TAMBIÉN ESTÉN AL TANTO DE LAS LEYES ESTATALES DE OREGÓN LAS CUALES TIENEN QUE VER CON EL ALCOHOL Y EL USO DE OTRAS DRO-

GAS:

ORS 471.430 - Ninguna persona menor de 21 años de edad intentará comprar o adquirirá licor alcohólico excepto cuando el menor está en una residencia privada acompañado/a por el padre de familia o tutor del menor.

ORS 471.410 - Nadie más que los padres de familia o tutores de la persona podrán vender, dar o de otra manera hacer disponible cualquier licor alcohólico a una persona menor de 21 años de edad.

ORS 471.430 - Ninguna persona menor de 21 años de edad entrará o intentará entrar a cualquier parte de un negocio autorizado que tengan anunciado o de otra manera esté identificado que está prohibido el paso de menores.

ORS 811.170 - Es ilegal tomar cualquier licor alcohólico en un vehículo en movimiento mientras el vehículo esté en una autopista, o en posesión de una persona o mantener el vehículo motorizado en cualquier autopista, con cualquier botella, lata u otra recipiente con algún licor alcohólico el cual haya sido abierto, o el sello haya sido violado o el contenido haya sido parcialmente removido.

ORS 475.995 - Es ilegal vender, poseer, manufacturar, sembrar, usar o estar bajo la influencia de sustancias controladas (como por ejemplo: marihuana, esteroides anabólicos, u otras drogas peligrosas). Es también ilegal permanecer en un lugar donde usted sabiendo, permita que otros vendan, mantengan y usen drogas.

ORS 471.135 - Es ilegal para una persona menor de 21 años de edad usar una identificación para hacer falsas representaciones de la edad para obtener alcohol. Los resultados de tales violaciones es una multa de \$350 por la primera condena y una multa de \$1,000 por una segunda condena.

ORS 813.010 - Es ilegal manejar mientras se esté bajo la influencia de un licor intoxicante y/o sustancia controlada. Tener un porcentaje de .08 o más al pesar el alcohol en la sangre de la persona, esa persona califica como legalmente intoxicada.

Oportunidades Educativas para Estudiantes Embarazadas

A una estudiante embarazada se le permitirá continuar asistiendo a la escuela de manera normal. La administración de la escuela está autorizada a proporcionar un programa educativo alternativo para estudiantes embarazadas.

Igualdad de Oportunidades

El Distrito Escolar proporcionará programas y actividades a todos los estudiantes de manera equitativa. Ninguna persona será excluida de participar, o le será negados los beneficios, o será sujeto de discriminación de algún programa educacional o actividad administrada o autorizada por la Junta Escolar de Beaverton en base a la edad, invalidez, estado civil, nación de origen, raza, religión, o sexo.

Libertad de Expresión

Habla

Los estudiantes tienen derecho a expresar verbalmente sus opiniones personales. Tales opiniones no interferirán o excluirán a otros de la libertad de expresión de ellos mismos. Los estudiantes tienen prohibido hacer uso de obscenidades o ataques personales que se relacionen con cualquier actividad, gesto, o expresión del habla que intenten mostrar o promover la inscripción a una pandilla. La expresión del habla de los estudiantes que amenace a cualquier persona o grupo de personas dentro de la escuela, o ayude o promueva la discriminación por racismo, religión, orientación sexual, sexo, invalidez, nación de origen, edad o herencia étnica está prohibido. Se puede disciplinar a los estudiantes por su lenguaje si los oficiales de la escuela creen razonablemente que su lenguaje interfiere substancialmente con el ambiente escolar.

Publicaciones y Materiales Patrocinados por el Estudiante que no son de la Escuela

Los estudiantes deben requerir y recibir una autorización del director de la escuela para distribuir peticiones, volantes, folletos y otra literatura en la propiedad del Distrito como apropiadas bajo las políticas y regulaciones del Distrito. La autorización para la solicitud deberá ser dada o negada en no más de dos días después de la fecha de la solicitud.

Los estudiantes quienes editen, publiquen o distribuyan papeles escritos a mano, impresos o duplicados entre sus compañeros estudiantes dentro de las escuelas deben asumir la responsabilidad por el contenido de tales publicaciones. La distribución de tales materiales no será prohibida a menos que el material:

1. Ponga en peligro claramente la salud y seguridad de los estudiantes;
2. Amenace de manera inminente el proceso educacional de la escuela;
3. Sea de naturaleza obscena o libidinosa;
4. Amenace a cualquier persona o grupo de personas dentro de la escuela o abogue para discriminar por racismo, religión, sexo, orientación sexual, invalidez, nación de origen, origen étnico y/o edad;
5. Abogue la violación de la ley o de las regulaciones oficiales de la escuela;
6. Sea considerada como falsa a la luz de los hechos disponibles;
7. Viole las políticas y reglamentos del Distrito.

Todo material comercial que sea distribuido en el Distrito debe recibir previa autorización del superintendente o su representante autorizado.

Reuniones

Todas las reuniones o foros de los estudiantes en los edificios del Distrito o en los patios del Distrito Escolar, pueden funcionar sólo como parte del proceso educativo formal o ser autorizados por el director.

Procedimiento para Quejas Generales

Cada escuela, así como la Oficina Administrativa, tiene un pro

cedimiento para la pronta resolución de una queja de una persona que reside en el distrito o algún padre o tutor de niños que asistan a la escuela en el distrito. A menos que sea específicamente provista por la ley estatal o federal o alguna regla administrativa, la decisión del distrito será definitiva.

Leyes en Referencia de la Educación Alternativa

El Distrito Escolar de Beaverton proporciona un programa educativo comprensible diseñado para satisfacer las necesidades de todos los estudiantes. Bajo ciertas circunstancias, al Distrito le es requerido por la ley ORS 339.250(9) - a "considerar o proporcionar programas alternativos de instrucción y asesoría para el alumno". Las circunstancias en las cuales esto puede ocurrir son:

1. En el caso de un segundo o cualquier acontecimiento subsecuente de un problema de disciplina severo dentro de un período de tres años;
2. Cuando el Distrito encuentre que la asistencia del estudiante es tan errática que éste no se está beneficiando del programa educacional;
3. Cuando el Distrito está considerando la expulsión como alternativa disciplinaria;
4. Cuando el estudiante es expulsado; y
5. Cuando el estudiante, quien tiene 16 años de edad o el padre de familia o el tutor legal del estudiante, notifica al Distrito su intención de sacar al alumno del programa educativo extens.

En la primera de las cuatro situaciones mencionadas arriba, el Distrito está obligado a pagar una porción del costo del programa alternativo.

Si un estudiante residente o un estudiante que se esté transfiriendo al Distrito es expulsado debido a una infracción relacionada con armas, y de conformidad con la Sección (6) de ORS 339.250, el Distrito le negará a ese estudiante la admisión al programa regular de la escuela por lo menos durante un año calendario a partir de la fecha de expulsión.

ADEMÁS, EL DISTRITO NO OFRECERÁ UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA A LOS ESTUDIANTES EXPULSADOS POR INFRACCIONES POR ARMAS, DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN (10) DE ORS 339.250 POR LO MENOS POR UN AÑO CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA DE LA EXPULSIÓN SUJETO A LAS MODIFICACIONES POR PARTE DEL SUPERINTENDENTE SEGÚN CADA CASO PARTICULAR.

Referencia a una Agencia del Orden Público

Si es necesario que los oficiales del orden público entrevisten, detengan, o se lleven bajo custodia a un estudiante, el director, o una persona designada por él, seguirán las reglas para estar en conformidad con la ley de Oregon (ORS 162.245, 162.325). El personal de la escuela tiene la responsabilidad de cooperar, y facilitar, que los oficiales del orden público entrevisten a los estudiantes en las escuelas.

El oficial del orden público que desea entrevistar a un estudiante en la escuela, con el propósito de respetar la ley, tiene la responsabilidad de ponerse en contacto con

los padres o tutor del estudiante para obtener autorización por adelantado para hacer la entrevista.

Si el oficial del orden público determina a su discreción que contactando a los padres o tutores por adelantado puede interferir con asuntos legítimos de la ley, o crear un riesgo de salud o seguridad para el estudiante u otros, o los padres o tutores del estudiante se rehusan a consentir, o consienten a que el estudiante sea entrevistado o que el oficial del orden público pueda entrevistar al estudiante sin notificar a los padres o tutores del estudiante, se le pedirá al oficial del orden público completar y firmar un “Notification Record” (Récord de Aviso).

Expedientes Académicos

Los Derechos Educativos de la Familia y el Acta de Privacidad “Family Educational Rights and Privacy Act” (FERPA, por sus siglas en inglés) también especifica los derechos relacionados al expediente académico. Esta Acta les da a los padres el derecho de:

- Inspeccionar y revisar el expediente académico de su hijo/a;
- Tener copias de estos récords;
- Recibir una lista de todas las personas que tengan acceso al expediente académico;
- Pedir una explicación sobre cualquier punto en este expediente;
- Pedir una corrección de cualquier reporte que consideren erróneo, engañoso, o que está en violación de los derechos del estudiante;
- A una audiencia si la escuela no acepta hacer esta corrección.

Expediente Académico del Estudiante

El expediente académico del estudiante contiene toda la información que está directamente relacionada con el estudiante y mantenido por el Distrito, o por una parte que actúa por el Distrito. El distrito guardará y mantendrá la información de cada estudiante de manera permanente la cual incluye:

- A. Nombre y dirección de la agencia educacional o institución;
- B. Nombre legal completo del estudiante;
- C. Fecha y lugar de nacimiento del estudiante;
- D. Nombre de los padres de familia/tutores;
- E. Fecha de ingreso a la escuela;
- F. Nombre de la escuela a la que asistió previamente;
- H. Información mostrando el progreso del estudiante para CIM y CAM;
- I. Créditos ganados;
- J. Asistencia;
- K. Fecha de salida de la escuela;
- L. Número de seguro social, voluntario;
- M. Información adicional que el Distrito pueda necesitar. El Distrito puede también requerir el número del seguro social del estudiante e incluir el número del seguro social en la información permanente, sólo si el estudiante es elegible o el padre de familia cumple con lo solicitado. El cumplimiento de este requisito es voluntario.

Multas, Cuotas del Estudiante y Expediente Académico

En conformidad con ORS 339.260 y ORS 339.270, el distrito:

- Retendrá las calificaciones, diploma y récords del estudiante

- o de antiguos estudiantes que deben cuotas, multas o daños de \$50 o más.
- Enviará un aviso por escrito a los padres y estudiantes por lo menos con 10 días de anticipación indicando la intención del distrito de retener los récords hasta que la deuda se pague.
- Incluirá en el aviso una lista de las cuotas, multas o daños debidos.
- Avisará a los padres notificándoles de su derecho para pedir una audiencia. La notificación anual se hará por medio del Manual para una Disciplina Consistente y manuales de la escuela.
- No retendrán los récords solicitados por otro distrito escolar para determinar la ubicación apropiada del estudiante.
- Además, el distrito puede:
- Retener las calificaciones, diploma y récords de estudiantes actuales o anteriores que deben menos de \$50.
- Si el estudiante no paga la deuda se le puede excluir de participar en actividades extra curriculares (por ejemplo, atletismo, música, producciones dramáticas, rally (mitin), equipo de oratoria, gobierno de estudiantes).
- Utilizar una agencia de cobranzas privada.
- Dispensar la deuda si el distrito determina que: el estudiante, el padre o el tutor no la pueden pagar; el pago de la deuda puede tener un impacto en la salud o la seguridad del estudiante; el costo de dar aviso sobrepasa la cantidad de la deuda; o hay otras circunstancias atenuantes.
- Los estudiantes deben regresar todos los materiales recibidos y equipo de la escuela puntualmente y en condición aceptable. Los estudiantes deben pagar sin demora todas las cuotas, multas, y las deudas al distrito (por ejemplo, cobros de la biblioteca, libros de texto, las cerraduras, el equipo atlético) para evitar la retención de sus calificaciones, de su diploma (incluyendo su participación en la ceremonia de graduación), y de sus récords así como de las otras consecuencias arriba mencionadas.

Derechos y Responsabilidades cuando se Transfiere la Información Educativa

El Distrito está sujeto a ORS 339.260, para transferir la información educativa de todos los estudiantes, incluyendo cualquier información de ESD, relacionada con un estudiante en particular a la nueva agencia educacional cuando la solicitud de la transferencia de la información educativa sea hecha al Distrito. La transferencia será hecha a más tardar diez días después de haber recibido la solicitud. Una copia del expediente académico transferido permanecerá en el Distrito de acuerdo con el siguiente programa:

- A. La información que el Distrito determine como política para ser información permanente de acuerdo con OAR 581-21-250 (I) será retenida permanentemente.
- B. Toda la información que esté de acuerdo con los requerimientos del programa federal será retenida por cinco años después del año escolar en el cual la información fue creada;
- C. Toda otra información con excepción de las referencias menores y materiales de apoyo como se describe abajo será retenida por tres años después del año escolar en el cual la información fue creada;
- D. Referencias del personal sobre casos menores de conducta, información de conversaciones, notas de los padres de familia

relacionadas con la conducta del estudiante, acuerdos de la conducta por escrito entre el estudiante y la escuela, información de detenciones, citatorios de autobuses, y otras descripciones por escrito de infracciones por casos menores de conducta los cuales no resultarán en la identificación de un estudiante por servicios de educación especial o la suspensión o la expulsión del estudiante será retenida hasta el fin del año escolar.

Revelación de la Información Personal Identificable

La información personal identificable del expediente académico no será revelada sin un consentimiento previo por escrito del estudiante elegible o los padres de del estudiante, excepto en ciertos casos cuando sea permitido por las leyes estatales y federales respecto al expediente académico.

ORS 336.187 requiere que un distrito escolar revele información personal identificable, que la Ley federal sobre Privacidad y Derechos Educativos de las Familias (FERPA, por sus siglas en inglés) permita que sea revelada, a los tribunales y las agencias de justicia de menores locales y estatales. La revelación bajo esta excepción tiene que estar relacionada con la habilidad de la agencia de justicia de menores o del tribunal para satisfacer las necesidades de un estudiante antes de la adjudicación del estudiante.

Reportando Armas a la Agencia del Orden Público

Los empleados de los distritos escolares y de ESD quienes tienen motivo razonable de creer que una persona, cuando está en la escuela o durante los últimos 120 días, ha estado en posesión de armas, deben reportar esta conducta inmediatamente a un administrador de la escuela, director de la escuela o a una agencia del orden público dentro del condado.

Solicitud de la Enmienda de la Información Educativa del Estudiante

Si un estudiante elegible o los padres de familia del estudiante creen que la información educativa relacionada con el estudiante contiene información que es incorrecta, errónea o que viola sus derechos de privacidad u otros derechos del estudiante puede solicitar en el edificio donde está el director y donde la información es guardada, una enmienda a la información. El director decidirá, después de consultar con el personal necesario, si se realizó la enmienda a la información como fue solicitada dentro de un tiempo razonable después que la solicitud de la enmienda fue hecha. La solicitud para la enmienda de la información educativa del estudiante se puede volver parte permanente de su expediente académico.

Si el director decide no enmendar la información como fue solicitado, el estudiante o los padres de familia del estudiante serán informados de la decisión y el derecho de él o ella de apelar la decisión al solicitar una audiencia.

Derechos de los Padres de Familia y los Estudiantes Elegibles

El Distrito notificará anualmente a los padres de familia y a los estudiantes elegibles a través del Manual para una Disciplina Consistente del Distrito Escolar de Beaverton de sus derechos. Esta notificación dice que el padre o los padres de familia o el estudiante elegible tienen derecho a:

A. Inspeccionar y revisar la información educativa del estudiante;

B. Solicitar una enmienda a la información educativa del estudiante para asegurar que la información no sea incorrecta, errónea, o que de otra manera viole la privacidad del estudiante u otros derechos;

C. Consentir en la revelación de la información personal identificable contenida en la información educativa del estudiante, excepto en la extensión de la ley estatal o federal aplicable autorizada para revelarla sin autorización;

D. De acuerdo con OAR 581-21-410, una queja que sea presentada en el Departamento de Educación de los Estados Unidos bajo 34 CFR §99.64, conteniendo supuestas faltas por el Distrito para cumplir con los requerimientos de la ley federal; y

E. Obtener una copia de la política del Distrito en relación a la información educativa del estudiante.

Los padres de familia o estudiantes elegibles pueden solicitar que el Distrito proporcione la información educativa solicitada bajo OAR 581-21-250(I) (m) y (p) dentro de los diez días de haber recibido la solicitud. La política del Distrito se puede conseguir en el Centro Administrativo, 16550 SW Merlo Road, Beaverton, Oregon 97006, y copias de la misma pueden ser obtenidas de los Administradores de Soporte Escolar de Kindergarten al doceavo grado, o con administrador de Educación Especial. Las solicitudes pueden ser hechas en persona o por correo.

Esos derechos serán dados a cualquier padre de familia a menos que el Distrito haya proporcionado una evidencia específica por escrito de que hay una orden de la corte, o un estatuto estatal o legal adjunto al documento relacionado para asuntos tales como, divorcio, separación o custodia, que específicamente revoca esos derechos.

Cuando un estudiante se convierte en un estudiante elegible, el cual se define como un estudiante quien ha alcanzado la edad de 18 años o está asistiendo sólo a una institución de educación después de la preparatoria y no está inscrito en una escuela secundaria, los derechos de acuerdo con, y el consentimiento requerido de los padres se transfieren de los padres al estudiante.

Derechos de los Padres de Familia o de los Estudiantes Elegibles para Inspeccionar y Revisar

El Distrito permitirá a un estudiante elegible, al padre de familia del estudiante, o al representante del padre de familia o, si hay una autorización por escrito del estudiante elegible o de los padres de familia del estudiante, para inspeccionar y revisar la información educativa de un estudiante, a menos que la información educativa del estudiante contenga información de más de un estudiante. En ese caso el estudiante elegible o los padres de familia del estudiante pueden inspeccionar, revisar o ser informados de sólo la información específica acerca del estudiante.

Los padres de familia o el estudiante elegible pueden seguir el siguiente procedimiento para inspeccionar y revisar la información educativa del estudiante:

A. Proporcionar una solicitud por escrito con la fecha para realizar la inspección de la información educativa del estudiante;

B. Establecer las razones para solicitar la inspección.

La solicitud por escrito será añadida de manera permanente a la

información educativa del estudiante.

El Distrito cumplirá con la solicitud permitiendo el acceso a la información educativa del estudiante dentro de un período razonable de tiempo, pero en ningún caso más de 45 días después de haber recibido la solicitud.

El Distrito responderá a las solicitudes razonables para obtener explicaciones e interpretaciones de la información educativa del estudiante.

El Distrito no destruirá ninguna información educativa si existe una solicitud pendiente para revisar e inspeccionar esa información.

Aunque al Distrito no le sea solicitado proporcionar al estudiante elegible o a los padres de familia del estudiante el acceso para el tratamiento de la información bajo la definición de “información educativa” en OAR 581-21-220 (6) (b) (D), el estudiante elegible o los padres de familia del estudiante pueden, a sus expensas, obtener esa información revisada por un médico u otro profesional apropiado de su elección.

Si un estudiante elegible o los padres de familia del estudiante lo solicitan, el Distrito le dará al estudiante elegible o los padres de familia una copia de la información educativa del estudiante. El Distrito puede solicitar un honorario por proporcionar una copia de la información, pero sólo por el costo de la reproducción de la información. El Distrito no proporcionará al estudiante elegible o los padres de familia una copia de los protocolos de los exámenes, preguntas y respuestas de los exámenes y otros documentos descritos en los Estatutos Revisados de Oregon [ORS 192.501(4)].

El Distrito negará una solicitud por una copia o copias de la información educativa cuando el Distrito crea que existe una causa legítima para tal negación, incluyendo, pero no limitando a, una solicitud para la copia de la información educativa que requiera que la información educativa sea copiada fuera de las propiedades del Distrito o copiada por un individuo que no sea otro que el personal del Distrito.

Padres de Familia y Ubicación Unilateral

Se requiere que los padres avisen al distrito antes de sacar a su hijo(a) de la escuela pública y unilateralmente inscribirlo(a) en una escuela privada. El aviso se debe dar 1) en la reunión más reciente que los padres asistieron para hablar sobre su IEP (Plan Educativo Individualizado) antes de sacar a su hijo(a) de la escuela pública o 2) por escrito por lo menos con 10 días de anticipación. Deben informar al distrito que están rechazando la ubicación propuesta por el distrito para proporcionar FAPE a su hijo(a), incluyendo una declaración de sus preocupaciones acerca de la ubicación propuesta, y de su intención de inscribir a su hijo(a) en una escuela particular y buscar financiamiento público para esa ubicación.

Padre/Tutor, Familia, y Participación de la Comunidad

El Distrito cree que la participación de los padres, la familia, y la participación de la comunidad es crítica al asociarnos para lograr el crecimiento educativo máximo para cada niño y prepararlos para aprender toda su vida. El Distrito respeta a las familias como personas importantes que toman decisiones para la educación de sus hijos.

El Distrito establecerá una cultura de las mejores prácticas para padres/tutores, familia, y la participación de la comunidad para apoyar la excelencia académica para todos los niños.

Las escuelas, familias, y la comunidad deben estar activamente involucradas en el desarrollo y la implementación de las prácticas y los procedimientos que son ampliamente inclusivos y proporcionan oportunidades para todos los padres/tutores y familias para participar en la educación de sus hijos.

La política de padres, familia y la comunidad será desarrollada y será aceptada y acordada en cooperación con los padres. Una copia por escrito de esta política será proporcionada anualmente a los padres y/o familia, y hasta el punto donde sea posible, en un idioma ellos puedan comprender.

Escuelas Título 1 *Title 1 Schools*

En conformidad con las pautas de la ley federal y el Departamento de Educación de Oregon, el Distrito se asegurará que los padres sean informados, en una reunión escolar anual, con respecto a la participación de su escuela en el programa de Título y sus requisitos. Los padres de estudiantes participantes serán informados de su derecho de estar involucrados en el desarrollo del plan de Título I y el contacto entre padres y escuela. Esta política será revisada anualmente por el Comité del Distrito Que Ningún Niño se Quede Atrás (*No Child Left Behind Committee*) y actualizada para satisfacer las necesidades cambiantes de padres y escuelas.

El superintendente desarrollará el reglamento administrativo para poner en práctica esta política y satisfacer los requisitos de la ley.

Política de la Mesa Directiva *CODE;IGBC*, adoptada 3/14/05, Revisada 4/7/08

FIN DE LA POLITICA

Referencias Legales: ORS343.650, ORS343.660, OAR 581-015-0750: *No Child Left Behind Act* de 2001, P.L.>107-110, Título 1, Secciones 1111-1120B

Protección de la Enmienda de los Derechos del Alumno y del Acta de *No Child Left Behind* (Que Ningún Niño se Quede Atrás) La Protección de la Enmienda de los Derechos del Alumno (PPRA por sus siglas en inglés) (20 USC Sec.

1232h; 34 CFR Part 98) se aplica a los programas que reciben fondos del Departamento de Educación de Estados Unidos. La intención de PPRA es de proteger a los padres de familia y estudiantes de dos maneras:

- Procura asegurar que las escuelas y los contratistas hagan los materiales de instrucción disponibles para ser inspeccionados por los padres de familia si esos materiales se van a usar en conexión con encuestas, análisis, o evaluaciones financiadas por el Departamento de Educación en las cuales van a participar sus hijos; y
- Procura asegurar que las escuelas y contratistas obtengan consentimiento, por escrito, de los padres de familia antes que se les pida a sus hijos menores que participen en cualquier encuesta,

análisis, o evaluación del Departamento de Educación que revele información sobre:

1. Afiliaciones políticas;
2. Problemas mentales y psicológicos que puedan avergonzar potencialmente al estudiante y a su familia;
3. Conducta y actitudes sobre el sexo;
4. Conducta ilegal, antisocial, autoincriminante y degradante;
5. Evaluaciones críticas de individuos con los cuales los demandados tienen relaciones cercanas de familia;
6. Relaciones legalmente reconocidas privilegiadas o análogas, tales como abogados, doctores, y ministros;
7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o sus padres; o
8. Ingresos (aparte de los requisitos por ley para determinar elegibilidad para participar en un programa o para recibir financiamiento para tal programa).

Los padres o los estudiantes que creen que sus derechos se pueden haber violado, pueden archivar una queja con el Departamento de Educación escribiendo a la oficina de Family Policy Compliance. Las quejas deben contener las alegaciones específicas de los hechos dando causa razonable para creer que una violación de PPRA ocurrió.

Los padres de familia pueden se pueden oponer a que sus hijos de participen en:

1. Las actividades que implican la colección, la revelación, o el uso de información personal de los estudiantes para el propósito de la venta o para vender esa información a otros para ese propósito;
2. La administración de cualquier encuesta de terceros (no financiada por el Departamento de Educación) conteniendo uno o más de los ocho puntos antes mencionados;
3. Cualquier no emergencia, revisión o examen físico invasivo que: (a) se requiera como condición para la asistencia; (b) administrado por la escuela y programado previamente; y no necesario para proteger la salud y la seguridad inmediata del estudiante, o de otros estudiantes.

El Distrito notificará a los padres con anticipación de cualquier actividad descrita arriba.

Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes

Entre los derechos y responsabilidades de los estudiantes se encuentran los siguientes:

1. Derechos civiles - incluyendo derecho a igualdad de oportunidad en la educación y a no ser discriminado, la responsabilidad de no discriminar a otras personas;
2. El derecho a asistir a escuelas públicas gratuitas, la responsabilidad de asistir a la escuela con regularidad y a observar las reglas de la escuela esenciales para que otros puedan aprender

en la escuela, así como también la responsabilidad de reportar al personal cualquier incumplimiento del reglamento escolar.

3. El derecho a un proceso legal justo en relación con suspensiones, expulsiones y decisiones que el estudiante piense que perjudican sus derechos;
4. El derecho a preguntar y expresarse libremente, la responsabilidad de cumplir reglas razonables con respecto a estos derechos;
5. El derecho a reunirse informalmente, la responsabilidad de no interrumpir la operación ordenada del proceso educativo ni infringir los derechos de los demás;
6. El derecho a la privacidad, incluyendo la privacidad con respecto a la información educativa del estudiante;
7. El derecho a conocer las normas de conductas que se esperan de él, la responsabilidad de conocer las consecuencias de la mala conducta; y
8. Se les aconseja a estudiantes y familias afectadas por inquietud sobre seguridad generada por orientación sexual que contacten al director de su escuela. Este contacto se mantendrá bajo estricta confidencia dentro de los parámetros de la ley.

Los servicios educacionales para niños minusválidos son obligatorios en Oregon y la ley federal. El Distrito Escolar de Beaverton proporciona programas educativos y servicios para niños elegibles desde Kindergarten hasta la preparatoria. Los servicios son proporcionados apropiadamente de acuerdo a la invalidez de cada estudiante y un plan educativo individualizado. Si su hijo (de 5 a 21 años de edad) tiene una discapacidad o usted cree pudiera tener una discapacidad, por favor notifíquese al maestro de educación especial o al psicólogo de su escuela. El Departamento de Educación Especial de "NW Regional ESD" / Intervención Temprana proporciona servicios educacionales para niños elegibles desde el nacimiento hasta el Kindergarten (llame al 503-690-5446).

SECCIÓN 504 AVISO INFORMATIVO

La sección 504 es una Acta que prohíbe la discriminación en contra de las personas que tengan una discapacidad en cualquier programa que reciba ayuda financiera federal. El Acta define a una persona con una discapacidad a cualquier persona que:

- Tenga un problema mental o físico que lo limite sustancialmente de una o más actividades importantes en la vida (actividades importantes incluyen actividades como cuidarse a sí mismo, haciendo tareas manuales, caminando, viendo, oyendo, hablando, respirando, aprendiendo y trabajando);
- Tenga un constancia de tal discapacidad;
- Se le considera que tenga esta discapacidad.

Para cumplir con su obligación bajo la Sección 504, el Distrito Escolar de Beaverton reconoce la responsabilidad de evitar la discriminación en la política y procedimientos con respecto al

personal y a los estudiantes. No se permitirá la discriminación en contra de alguna persona con una discapacidad en ninguno de los programas y procedimientos en el sistema escolar.

El distrito escolar tiene responsabilidades específicas bajo esta Acta, que incluyen identificar y evaluar, y si se determina que el estudiante es elegible bajo la Sección 504, darle acceso a unos servicios educativos apropiados.

Si el padre o tutor no está de acuerdo con la determinación hecha por el personal profesional del distrito escolar, el/ella tiene el derecho a una audiencia con un oficial imparcial.

Si tiene alguna pregunta, por favor póngase en contacto con el/la director/a de la escuela o con el Coordinador de Conformidad de la Sección 504:

Sarah Boly
Assistant Superintendent
Enseñanza y Aprendizaje
Beaverton School District
16550 SW Merlo Road
Beaverton OR 97006-5152
503-591-8000 FAX: 503-591-4415

SECCIÓN 504 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES EN LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y COLOCACIÓN

A continuación hay una descripción de los derechos otorgados por ley federal a los estudiantes con discapacidades.* La intención de la ley es mantenerlo completamente informado sobre las decisiones acerca de su hijo/a e informarle de sus derechos si está en desacuerdo con alguna de estas decisiones:

Tiene derecho a:

1. Que su hijo/a tome parte y reciba beneficios de los programas de educación pública sin discriminación debido a su discapacidad;
2. Que el distrito escolar le notifique de sus derechos bajo la ley federal;
3. Recibir aviso (no necesariamente por escrito) con respecto a la identificación, evaluación, o colocación de su hijo/a;
4. Que su hijo/a reciba una educación pública gratuita y apropiada. Esto incluye el derecho de ser educado con estudiantes sin discapacidades de la manera más apropiada. También incluye el derecho de que el distrito escolar proporcione a su hijo/a la misma oportunidad de participar en actividades escolares;
5. Que su hijo/a sea educado y reciba servicios comparables a los que se les ofrece a estudiantes sin discapacidades;
6. Que su hijo/a reciba educación especial y servicios pertinentes si es elegible bajo la Sección 504 del Acta de Rehabilitación;
7. Que tenga decisiones de evaluación, educativas, y de colocación basadas en una variedad de fuentes de información, y por un grupo de personas que conocen a su hijo/a, los datos de la evaluación, y sus opciones de colocación;
8. Que le ofrezcan transporte hacia y del lugar donde lo colo-

quen, sin costo para usted en caso de ser colocado en un programa dirigido por el distrito ;

9. Que le den a su hijo/a la misma oportunidad de participar en actividades no académicas y extra curriculares ofrecidas por el distrito;
10. Examinar toda la información pertinente a las decisiones relacionadas sobre la identificación, evaluación, programa educativo y colocación de su hijo/a;
11. Obtener copias de su expediente escolar por un costo razonable a menos que este costo le impidiera el acceso a esta información;
12. Tener una respuesta del distrito escolar a una petición razonable para una explicación e interpretación del expediente escolar de su hijo/a;
13. Solicitar una corrección a su expediente escolar si hay un motivo razonable por el cual considere que esté erróneo, engañoso, o que esté en violación del derecho de privacidad de su hijo/a. Si el distrito escolar no acepta hacer esta corrección, le notificarán dentro de un tiempo razonable, y le darán aviso de su derecho a una audiencia;
14. Solicitar una mediación y/o una audiencia para un proceso justo imparcial relacionado con las decisiones o acciones sobre la identificación, evaluación, y colocación educacional de su hijo/a. Usted y su hijo/a pueden tomar parte en esta audiencia y tener un abogado representándolos. La audiencia se debe pedir al Superintendente del Estado de Instrucción Pública, Oregon Department of Education, Public Service Building, 255 Capitol NE, Salem, Oregon 97310-0203, de acuerdo con OAR 581-15-109;
15. Pedir el pago por los honorarios del abogado si tiene éxito en su reclamo; y
16. Presentar una queja formal con Section 504
17. Compliance Coordinator. (Coordinador de Conformidad)

* (29 U.S.C. 706(7), Sec. 794;34 C.F.R. Part 104, 20 U.S.C. SEC. 1232g; 34 C.F.R. Part 99)

Código de Vestir y Arreglo Personal del Estudiante

Código de vestir y el arreglo personal son responsabilidades primarias de los estudiantes y los padres de familia/tutores. Sin embargo, se les puede informar a los estudiantes si necesitan cambiar de ropa o arreglo, si estos interfieren con el proceso de aprendizaje o el ambiente escolar, no están limpios, o afectan la salud o seguridad del estudiante u otros.

Fin

RECURSOS COMMUNITARIOS Y ESCOLARES

SERVICIOS DE ALCOHOL Y DROGAS

Al-A-Non/Al-A/Teen Para familias, amigos y adolescentes de alcohólicos (Sociedad de Ayuda a Muchachos Y Muchachas)	503-292-1333
Alcoholics Anonymous Central@Portland-AA.org (Para personas que quieren dejar de beber)	503-223-8569
National “HELP Line (Línea Nacional de “AYUDA”)	800-662-4357
Youth Line (Línea de Juventud) AL-ANON/ALATEEN	503-292-1333 877-553-TEEN

ENVENENAMIENTO

Poison Control Center (Centro de Control de Sobredosis/Envenenamiento)	800-222-1222
---	---------------------

ABUSO AL MENOR/FAMILIA

Domestic Violence Resource Center Línea de Crisis - 24 horas	503-640-5352
Rape Victim Advocate Program (Programa para Víctimas de Violación)	503-640-5311
Washington Co. Dept of Human Services	503-648-8951

SERVICIOS COMUNITARIOS

Boys & Girls Aid Society	503-222-9661
Beaverton Multiservice Center	503-646-9952
Caremark Behavioral Health Services	503-513-4848
Cascadia Behavioral Health Care	503-644-2545
Lifeworks	503-645-9010
Virginia Garcia Memorial Health Beaverton Hillsboro Office	503-352-6000 503-601-7400
Washington Co. Mental Health Línea de Crisis - 24 horas (Salud Mental del Condado de Washington)	503-291-9111
National Suicide Prevention Hotline	800-273-TALK
Youth Contact	503-640-4222

**LA LISTA DE ASESORES ESTA
DISPONIBLE EN LAS ESCUELAS O
LLAME AL 503-591-8000**

RECURSOS ESCOLARES

La escuela de su hijo/a también tiene personal profesional entrenado para la intervención y ayuda a quienes necesiten un consejo confidencial, información y una lista de los recursos de asesoría privados aprobados por el Distrito. Póngase en contacto con su escuela si usted desea hablar con:

- El Psicólogo de la Escuela
- La Enfermera de la Escuela
- Un(a) Consejero(a) Académico(a)
- El Especialista de Apoyo de la Escuela
- Los Especialistas de Prevención/Intervención

El Distrito Escolar de Beaverton ha desarrollado un Programa de Prevención para el uso de Alcohol y Otras drogas, las cuales promueven la prevención a través de la educación, formación de habilidades, el suministro de actividades saludables que involucren a la comunidad y el hogar. Los recursos comunitarios y escolares han sido proporcionados con el intento de alentar la comunicación entre padres de familia, escuelas y la comunidad de Beaverton.

Indice

Abuso, de Sustancias o Menores	25, 26, 32, 42
Integridad Académica	9
Intervención Administrativa.....	14
Alcohol.....	6, 25, 26, 32, 33, 42
Programa de Educación Alternativ.....	17, 19, 34
Ubicación Alternativa	26, 38
Asalto.....	6, 17, 27
Asamblea	34
Asistencia.....	7, 28, 31
Mal Uso del Automóvil.....	6
Plan de Conducta.....	20-21
Intimidación/Amenazas.....	7
Conducta en el Autobús.....	7, 16, 27
Calendario.....	43
Campus Cerrados.....	8
Recursos Comunitarios.....	42
Conferencia.....	7
Drogas Peligrosas.....	7, 25, 26, 32, 33
Desafío a la Autoridad.....	7
Negar la Admisión a un Programa Regular.....	17
Información del Directorio	32
Discapacidad.....	19, 40
Volver a Asignar una Disciplina/Detención.....	14, 19
Conducta Desorganizada o Desordenada.....	8
Aparencia Perjudicial/Código de Vestir.....	8
Distribución de Materiales	11, 35
Licencia para Manejar	15, 17, 27, 28, 31
Drogas.....	7, 20, 25, 32, 33
Proceso Justo.....	23, 27, 28, 39, 41
Expedientes Académicos.....	35, 36, 40
Inscripción.....	31
Igualdad de Oportunidad.....	33
Aparatos Explosivos.....	12, 24
Expulsión.....	15, 23, 24
Extorción	9
Peleas.....	8
Multas.....	36
Armas de Fuego.....	13, 24
Jefe de Bomberos.....	17
Incendios.....	8, 9
Falsificación.....	9
Libertad de Expresión	33
Juego 9Pandillas	10
Procedimiento de Quejas Generales	34
Acoso	7, 11, 27
Lista Negra	11
IDEA	6, 24, 26
Cuchillos	12, 13
Productos Látex	27
Conducta Obscena.....	9
Lockers	24
Holgazanear	9
Armas Semejantes (look-alike	13
Pérdida de Privilegios	14
Mentiras.....	9
Determinación de Manifestación.....	20
Medicinas.....	10
Amenazas.....	11, 17, 18, 27
Militar.....	32
Narcóticos.....	32
Que Ningún Niño se Quede Atrás	33, 38
Obscenidad.....	29, 34
Permiso de los Padres de Familia para el Uso de las Comunica- ciones Electrónicas.....	30
Participación de Padres de Familia.....	14
Padres de Familia y Ubicación Unilateral.....	38
Tribunal de Compañeros.....	18
Permiso para Transportar.....	28
Estudiantes Embarazads.....	33
Medicamentos por Prescripción.....	7, 10
Enmienda de Protección de Derechos del Estudiante	38, 39
Peligro Imprudente	10, 17
Referencia a la Agencia del Orden Público.....	35
Revelación de Información Personal Identificable.....	37
Traslado por Motivo de Armas o Drogas.....	19, 20, 21
Traslado por Parte de un Oficial de Audiencias.....	23, 24
Solicitud para la Enmienda de la Información Educativa del Estudiante.....	37
Restitución.....	18
Derechos & Responsabilidades de los Estudiantes	37, 38, 39
Derechos de los Padres de Familia y Estudiantes Elegibles para Inspeccionar y Revisar	38
Evaluación de Riesgos.....	14, 15
Recursos Comunitarios y Escolares	42
Búsqueda e Inspección.....	24, 28
Sociedades Secretas.....	10
Sección 504.....	7, 14, 24, 27, 40, 41
Acoso Sexual.....	10
Orientación Sexual.....	33, 39, 40
Leyes Estatales.....	31
Código de Vestir/Arreglo Personal	8, 41
Suspensión.....	15, 23
Llegadas Tarde.....	10
Mal Uso de la Tecnología.....	11, 28, 29
Robo.....	11
Amenazas.....	11, 15, 18, 27
Tabaco.....	11, 32
Transferencia de Expedientes Académicos.....	36, 37
Entrada sin Permiso.....	11
Ausencia Injustificada.....	12, 17, 28, 31, 32
Vandalismo.....	12
Armas.....	12, 13, 15, 19, 23, 24, 30, 37